

Uso de la fuerza estatal contra población civil: verificación de graves violaciones de derechos humanos en la Comunidad de San Martín Sucumbíos, Ecuador – Abril de 2026



Foto: Verónica Lombeida

Uso de la fuerza estatal contra población civil: verificación de graves violaciones de derechos humanos en la Comunidad de San Martín

**Sucumbíos, Ecuador
Abril de 2026**

Elaborado por:

Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador
Clínica Ambiental
INREDH
Vicariato Apostólico San Miguel de Sucumbíos
Federación de Mujeres de Sucumbíos
Corporación Juvenil COPRECO

Fotos del informe: Verónica Lombeida



Fotos: Verónica Lombeida

Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Contexto general de la situación	4
3. Objeto y propósito del informe	7
3.1 Alcance y limitaciones.....	7
3.2 Metodología de documentación	8
a) Entrevistas individuales y espacios de diálogo comunitario.....	9
b) Mapeo comunitario.....	9
c) Actividades con niñas, niños y adolescentes.....	9
d) Registro y análisis de impactos psicosociales	10
e) Documentación de violaciones de derechos humanos	10
4. Mapeo comunitario y reconstrucción de la historia de la comunidad	12
4.1 Historia de la comunidad de San Martín	13
4.2 Organización social y uso del espacio	14
4.3 Reconstrucción de los hechos relevantes	15
4.4 Dinámicas territoriales y de seguridad.....	18
5. Situación de acceso a derechos fundamentales y falta de protección de niñas, niños y adolescentes	21
5.1 Barreras y restricciones identificadas.....	21
5.2 Falta de medidas de protección integral.....	23
6. Impactos psicosociales.....	25
6.1 Datos generales	25
6.2 Situación familiar y comunitaria	26
6.3 Salud y bienestar emocional.....	27
6.4 Educación.....	28
6.5 Seguridad y protección	30
6.6 Impactos diferenciados.....	31
7. Análisis de derechos vulnerados y cotejo con testimonios de víctimas	33
7.2 Derechos vulnerados.....	34
7.2.2 Derecho a la integridad personal	36
7.2.3. Derecho a la seguridad y libertad personal.....	42
7.2.4. Derecho de acceso a la justicia y protección judicial.....	44
7.2.5. Derechos de niños/as y adolescentes	45
7.2.6 Derecho a la propiedad.....	46
7.3 Cotejo de testimonios	47
7.4 Amenazas e interferencia en las denuncias.....	48
7.5 Evaluación de la respuesta estatal	50
8. Conclusiones.....	53
9. Recomendaciones.....	57
10. Anexos	60

1. Introducción



1. Introducción

El presente informe documenta una situación de extrema gravedad y urgencia que afecta a la comunidad campesina San Martín, ubicada en la ribera del río San Miguel, en la provincia de Sucumbíos, zona fronteriza entre Ecuador y Colombia. Los hechos ocurridos entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, así como los eventos posteriores, evidencian un riesgo real, actual e inminente de daño irreparable a los derechos a la vida, a la integridad personal y a la seguridad de la población civil, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

La información fue recabada mediante una visita interdisciplinaria a la comunidad, realizada por la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador, la Fundación INREDH, la Clínica Ambiental, Vicariato Apostólico San Miguel de Sucumbíos, Federación de Mujeres de Sucumbíos y la Corporación Juvenil COPRECO, entre el viernes 27 y sábado 28 de marzo, en el marco del “Festival por la Vida y la Paz”, que incluye testimonios directos de víctimas, registros audiovisuales y procesos de verificación independiente, permite establecer indicios razonables de que miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador ejecutaron operaciones militares en zonas habitadas por población civil.

Estas operaciones incluyeron el uso de fuerza aérea, bombardeos, quema de viviendas, destrucción de bienes civiles y de medios de subsistencia, detenciones arbitrarias y la comisión de actos que podrían constituir tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en contravención de las obligaciones del Estado bajo el derecho internacional de los derechos humanos. Las acciones se dirigieron contra población campesina dedicada a actividades lícitas, sin que exista evidencia verificable de que los bienes afectados constituyeran objetivos militares legítimos.

Los hechos descritos presentan características consistentes que permiten descartar su carácter aislado. Por el contrario, evidencian patrones de actuación que sugieren planificación, coordinación y ejecución en el marco de una política estatal de seguridad. En este contexto, podrían configurar, prima facie, violaciones graves y múltiples de derechos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales aplicables.

El informe también identifica un patrón de intervención estatal caracterizado por la militarización del territorio, la ausencia de salvaguardas efectivas para la protección de la población civil y la falta de mecanismos adecuados de prevención, control y rendición de cuentas. La posible participación de estructuras institucionales de alto nivel y el reconocimiento público de las operaciones refuerzan la necesidad de analizar estos hechos desde la perspectiva de la responsabilidad internacional del Estado. En este sentido, la limitada presencia institucional, la debilidad del sistema de justicia y la exposición a actores armados incrementan el estándar de diligencia exigible al Estado.

Asimismo, el informe examina los impactos psicosociales en la población de la comunidad San Martín. Estos impactos incluyen miedo persistente, afectaciones a la salud mental, ruptura del tejido comunitario y deterioro de las condiciones de vida digna. Tales efectos

constituyen daños directos que deben ser considerados en los procesos de investigación, reparación integral y garantías de no repetición, conforme a los estándares internacionales.

Finalmente, el informe identifica una respuesta estatal insuficiente frente a las denuncias presentadas por la comunidad y organizaciones de derechos humanos. Esta situación podría comprometer las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial efectiva. En consecuencia, el informe subraya la necesidad de activar mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, con el fin de prevenir la repetición de los hechos, proteger a la población afectada y garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral.

2. Contexto general de la situación



2. Contexto general de la situación

La situación analizada se inscribe en las dinámicas estructurales de la frontera norte del Ecuador, particularmente en las provincias de Sucumbíos, Esmeraldas y Carchi. Esta región ha estado históricamente afectada por la expansión del conflicto armado colombiano, la presencia de grupos armados no estatales y la operación de economías ilegales transnacionales, así como por procesos sostenidos de militarización del territorio y afectaciones recurrentes a comunidades campesinas e indígenas¹. Organismos internacionales han advertido que estas condiciones generan un entorno de alta vulnerabilidad para comunidades campesinas e indígenas, especialmente en contextos de limitada presencia institucional civil y restricciones en el acceso y garantía de derechos económicos, sociales y culturales.

Diversos informes de organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos han documentado de manera reiterada la persistencia de factores de riesgo en la región, entre ellos la presencia de actores armados no estatales, economías ilícitas vinculadas al narcotráfico y la minería ilegal, así como afectaciones recurrentes a la población civil². Este contexto ha consolidado un escenario de exposición estructural a violaciones de derechos humanos. La Corte IDH ha establecido que el deber de garantía implica la adopción de medidas específicas para proteger a poblaciones en situación de riesgo (*Caso González y otras “Campo Algodonero” vs. México*).

Frente a esta situación, el Estado ecuatoriano ha implementado una respuesta centrada en el despliegue de fuerzas militares en la zona fronteriza. Si bien estas medidas se justifican en el marco de la seguridad nacional y la lucha contra el crimen organizado, su ejecución ha incrementado los riesgos para la población civil, especialmente cuando no se adoptan salvaguardas adecuadas de prevención, protección y control civil efectivo, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

A inicios de marzo 2026 el Ministerio de Defensa anunció la ejecución de operaciones militares de gran escala como parte de la política pública denominada “Ofensiva Total”, incluyendo la operación denominada “Exterminio Total”³, desarrollada en la provincia de Sucumbíos. Según información oficial, estas acciones incluyeron el uso de fuerza aérea, helicópteros, aeronaves de ala fija y drones, así como cooperación internacional, particularmente con el Comando Sur de los Estados Unidos. Estas operaciones evidencian un alto nivel de planificación, coordinación y despliegue institucional⁴; este tipo de despliegue genera preocupación debido a antecedentes documentados de violaciones de derechos humanos en contextos similares, así como por la falta de transparencia y rendición de cuentas en su implementación.

En este contexto, entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, la comunidad San Martín fue objeto de múltiples intervenciones militares que afectaron directamente a la población civil y a bienes de carácter civil. De acuerdo con la versión oficial del Ministerio de Defensa (Boletín Nro. 182, de 6 de marzo de 2026)⁵, las operaciones se dirigieron contra un supuesto

¹ Defensoría del Pueblo, 2023, [Alerta Temprana Binacional Ecuador Colombia](#).

² Ver: <https://inredh.org/organizaciones-de-derechos-humanos-exponen-informe-ante-la-cidh-sobre-la-militarizacion/>

³ Ver: <https://www.defensa.gob.ec/operacion-extermio-total-destruye-a-los-comandos-de-frontera/>

⁴ CNN, 03 de marzo de 2026, [EE.UU. anuncia operaciones conjuntas con Ecuador contra grupos criminales designados como terroristas](#).

⁵ Ministerio de Defensa, 06 de marzo de 2026, [Operación “Exterminio Total” destruye a los Comandos de Frontera](#). Boletín N.º 182.

campamento del grupo armado denominado “Comandos de la Frontera”⁶. No obstante, material audiovisual difundido por autoridades muestra el uso de fuerza aérea sobre instalaciones pertenecientes a miembros de la comunidad.⁷

La información verificada en terreno, junto con testimonios de víctimas y reportes de medios de comunicación, indica que las acciones estatales incluyeron la quema y posterior bombardeo de viviendas, la destrucción de infraestructura productiva, la detención arbitraria de personas y la comisión de actos que podrían constituir tortura⁸ y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estos hechos fueron denunciados por las autoridades comunitarias ante instituciones estatales el 12 de marzo de 2026 y actualizados el 18 de marzo. Asimismo, el 13 de marzo, comunidades aledañas presentaron denuncias adicionales y solicitaron medidas de protección.

Las respuestas institucionales del Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General del Estado no han resultado efectivas para garantizar la protección de la población civil ni para asegurar una investigación seria, imparcial y diligente de los hechos. Por su parte, el Ministerio de Defensa no ha emitido una respuesta formal dirigida a la comunidad afectada. Si bien ha difundido comunicados públicos y material audiovisual en fechas posteriores, en los que sostiene que las acciones se dirigieron contra objetivos militares, no ha aportado información verificable que sustente dichas afirmaciones, ni ha establecido mecanismos efectivos de protección para las personas afectadas.⁹

Los hechos descritos podrían constituir violaciones graves a derechos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida, a la integridad personal y a las garantías judiciales, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, podrían implicar la vulneración de normas imperativas del derecho internacional (*ius cogens*), especialmente la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El uso de fuerza explosiva en zonas habitadas por población civil, así como la afectación de bienes civiles y medios de subsistencia, constituye indicios de un uso potencialmente indiscriminado y desproporcionado de la fuerza estatal, en contravención de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución establecidos en el derecho internacional humanitario.

Dado que las acciones habrían sido ejecutadas por agentes estatales, los hechos descritos activan la responsabilidad internacional del Estado conforme a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esta responsabilidad se configura tanto por acción directa como por omisión, en razón de la falta de adopción de medidas adecuadas de prevención, la ausencia de una respuesta institucional oportuna y la inexistencia de mecanismos efectivos de protección para la población afectada.

Cabe indicar, que en referencia temporal a la visita a la comunidad por el “Festival por la vida y la paz”, la comunidad seguía expuesta a sobrevuelos militares, lo que evidencia un

⁶ En el boletín del ministerio de Defensa se indica que la operación militar se realizó en el cantón Cáscales, sector Santa Rosa de Sucumbíos.

⁷ Ministerio de Defensa, 07 de marzo de 2026, [Vídeo de Ministro de Defensa a la ciudadanía](#).

⁸ Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, 13 de marzo de 2026, [Comunidad campesina de San Martín, de la Parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, denuncia bombardeos contra población civil y tortura a campesinos a manos de militares Ecuatorianos](#)

⁹ Ministerio de Defensa, 07 de abril de 2026, [Eso no era una granja lechera. Era un escondite clave](#).

estado sostenido de temor, genera afectaciones psicosociales y configura un riesgo real de repetición de los hechos, en contravención del deber estatal de garantizar derechos y adoptar garantías de no repetición¹⁰.

¹⁰ Corte IDH, Caso Zambrano Vélez vs Ecuador. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) ha señalado que el uso de fuerzas militares en tareas de seguridad interna debe ser excepcional, subordinado y complementario, y debe realizarse bajo estrictos controles civiles.

A photograph showing the aftermath of a disaster. In the foreground, a black mattress with a white geometric pattern lies on a pile of rubble, including broken red bricks and concrete. The background shows more debris, including twisted metal and a piece of corrugated metal, scattered on a grassy area. An orange banner is overlaid on the top left of the image.

3. Objeto y propósito del informe

3. Objeto y propósito del informe

El presente informe analiza la situación de la comunidad de San Martín como sujeto colectivo de derechos, afectado por operativos militares, así como las circunstancias individuales de las personas que resultaron víctimas de dichas actuaciones. El análisis se realiza conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, que reconocen tanto la dimensión individual como colectiva de las vulneraciones.

Para territorializar, la comunidad de San Martín se configura como una colectividad histórica integrada por población campesina mestiza, asentada de manera continua en el territorio por más de cuarenta años. Sus integrantes desarrollan principalmente actividades agropecuarias y mantienen vínculos sociales, económicos y culturales de carácter transfronterizo con comunidades ubicadas en la ribera del río San Miguel del territorio colombiano. Estas características resultan relevantes para comprender su especial relación con el territorio y las afectaciones derivadas de los hechos analizados.

Por lo tanto, el informe tiene como propósito aportar elementos sustantivos para el esclarecimiento de la verdad y el acceso a justicia y reparación para la comunidad y las víctimas individuales. Para ello, se presenta:

- Un ejercicio de mapeo comunitario que evidencia la existencia de población y bienes civiles, documenta la historia de la comunidad, su organización social, la reconstrucción de los hechos de violencia y las dinámicas territoriales;
- Un análisis de la insuficiencia de garantías para la protección integral de la comunidad; especialmente de niños, niñas y adolescentes;
- Una evaluación de los impactos psicoemocionales en la población afectada, derivados de los hechos documentados, con énfasis en la vida cotidiana de la comunidad, la salud mental y emocional de sus integrantes;
- Un análisis jurídico de las vulneraciones de derechos identificadas, a la luz de la normativa nacional y los instrumentos internacionales aplicables.

Este análisis se realiza desde un enfoque interdisciplinario que integra dimensiones jurídicas, geográficas, sociológicas, antropológicas, sociales y psicosociales.

La sistematización de los testimonios recogidos permite identificar patrones recurrentes de afectación, incluyendo manifestaciones emocionales, conductuales y sociales asociadas a los hechos de violencia. A su vez, el informe establece la relación entre estos patrones y las afectaciones psicosociales, evidenciando un escenario caracterizado por condiciones de vulnerabilidad estructural, así como por procesos de afrontamiento y resiliencia colectiva que deben ser considerados en las medidas de reparación integral y garantías de no repetición.

3.1 Alcance y limitaciones

El presente informe se fundamenta en información primaria recopilada mediante visitas in situ realizadas por las organizaciones suscriptoras, así como en la revisión sistemática de fuentes secundarias. De manera específica, incorpora información obtenida en el marco del “Festival por la Vida y la Paz”, desarrollado los días 27 y 28 de marzo de 2026 en la comunidad de San Martín, con la participación de habitantes de la comunidad y de

localidades vecinas, entre ellas la comunidad A'i Kofán Avi'e, el recinto Puerto Vega y el recinto La Providencia.

El informe documenta las vulneraciones de derechos humanos que afectan a la comunidad y analiza sus impactos tanto en la dimensión colectiva como en las experiencias individuales de las víctimas. El análisis reconoce que los hechos documentados se producen en un contexto de vulnerabilidad estructural preexistente, caracterizado por condiciones propias de las zonas de frontera norte, incluyendo dispersión de población rural en territorios de difícil acceso, limitada infraestructura estatal, débil presencia institucional, en particular de los sistemas de justicia, y proximidad a áreas de operación de grupos armados no estatales.

Estas condiciones estructurales incrementan el riesgo de estigmatización de la población civil, así como la ejecución de operaciones militares sin la debida observancia de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, lo que deriva en afectaciones a bienes civiles y medios de vida, en contravención de las obligaciones del Estado.

No obstante, el informe identifica limitaciones metodológicas que inciden en su alcance. En primer lugar, el acceso al territorio estuvo condicionado por factores de seguridad y por la ubicación geográfica de la comunidad, lo que restringió la cobertura territorial y la posibilidad de ampliar la recolección de información. En segundo lugar, se advierte un posible subregistro de hechos y afectaciones, asociado a la ausencia de mecanismos institucionales eficaces de documentación y monitoreo en la zona.

Asimismo, el temor de los habitantes a posibles represalias por parte de agentes estatales pudo haber influido en la disposición de algunas personas a rendir testimonio o en el nivel de detalle de la información proporcionada, lo cual constituye un elemento relevante para la valoración de la evidencia. Finalmente, la persistencia de condiciones de riesgo y vulnerabilidad limita la posibilidad de realizar un seguimiento longitudinal de los casos documentados.

Sin perjuicio de estas limitaciones, la información recopilada presenta consistencia interna, ha sido contrastada a partir de múltiples fuentes y resulta suficiente para identificar patrones de afectación, establecer indicios razonables de violaciones de derechos humanos y aportar elementos relevantes para el análisis psicosocial y jurídico, así como para la determinación de responsabilidades conforme a los estándares internacionales aplicables.

3.2 Metodología de documentación

El presente informe se elaboró mediante una metodología cualitativa de carácter participativo, orientada a la recolección, sistematización y análisis de información primaria proveniente de la comunidad afectada. Las técnicas aplicadas permitieron reconstruir los hechos, analizar las dinámicas territoriales y documentar los impactos individuales y colectivos derivados de los operativos militares, en coherencia con estándares internacionales de documentación de violaciones de derechos humanos, incluyendo principios desarrollados en instrumentos como el Protocolo de Estambul para la investigación de la tortura.

a) Entrevistas individuales y espacios de diálogo comunitario

El equipo recopiló testimonios individuales y colectivos de habitantes de la comunidad de San Martín. Estos testimonios permitieron documentar la historia de la comunidad, su composición social, la reconstrucción de los hechos ocurridos entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, así como los eventos posteriores y las dinámicas territoriales.

Durante la visita, el equipo registró de manera sistemática la información obtenida mediante conversaciones estructuradas y diálogos informales sostenidos en distintos momentos de la permanencia en territorio. En casos específicos, se realizaron entrevistas individuales en profundidad con el fin de ampliar y precisar la información.

Posteriormente, el equipo contrastó y validó los contenidos emergentes en espacios colectivos de diálogo, con el objetivo de garantizar la consistencia y fiabilidad de la información recopilada.

b) Mapeo comunitario

El equipo desarrolló un ejercicio de mapeo comunitario mediante la elaboración de representaciones gráficas del territorio en soportes físicos. Esta técnica cumplió una doble función metodológica.

Primera función, operó como una herramienta de carácter psicosocial que facilitó la expresión colectiva de experiencias relacionadas con los hechos de violencia. Este proceso permitió la externalización simbólica de los daños sufridos, así como la identificación de elementos territoriales y culturales relevantes para la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia y la cohesión social.

Segundo, el mapeo funcionó como una herramienta de análisis territorial. A través de preguntas orientadoras, permitió identificar el uso del espacio comunitario, los lugares significativos, las dinámicas de movilidad y la relación entre el territorio y la historia de la comunidad. La articulación entre representación visual y relato oral facilitó una comprensión integral de las afectaciones derivadas de los operativos militares.

c) Actividades con niñas, niños y adolescentes

Durante la visita de campo, el equipo implementó actividades lúdicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes de la comunidad de San Martín. Estas actividades generaron espacios seguros de participación, adecuados a su edad, y promovieron el ejercicio de su derecho a la expresión, conforme a los estándares internacionales de protección de la niñez.

De manera complementaria, estas dinámicas permitieron observar, desde un enfoque cualitativo, las condiciones de vulneración de derechos que afectan a este grupo poblacional, en aplicación del principio del interés superior del niño. Las expresiones espontáneas de las y los participantes aportaron información relevante sobre sus percepciones, emociones y experiencias, lo que permitió identificar impactos diferenciados en esta población.

d) Registro y análisis de impactos psicosociales

El análisis de los impactos psicosociales se realizó mediante una metodología cualitativa que integró técnicas de escucha activa, observación participante y etnografía participativa. Estas herramientas permitieron identificar emociones, narrativas y manifestaciones psicosociales expresadas por la población, así como observar transformaciones en la vida cotidiana, las dinámicas familiares y las prácticas comunitarias.

El equipo reconoció los testimonios como fuentes legítimas de conocimiento y otorgó centralidad a las voces de la comunidad en la construcción del análisis. A partir de esta información, se identificaron patrones de afectación que vinculan experiencias individuales con impactos colectivos más amplios, así como procesos de afrontamiento y resiliencia comunitaria.

Las entrevistas incluyeron tanto a personas directamente afectadas por los operativos militares como a informantes clave sobre la situación posterior a los hechos. El equipo documentó testimonios de personas que experimentaron de manera directa los ataques y que continúan enfrentando sus consecuencias.

Este análisis se integra a la observación directa de la Comunidad de San Martín, sus actividades cotidianas, y que fueron compartidos en espacios colectivos como la Caseta Comunitaria, y los espacios de intercambio.

e) Documentación de violaciones de derechos humanos

El equipo recopiló testimonios de víctimas directas de amenazas, intimidación, detenciones arbitrarias, así como de actos que podrían constituir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, se incorporaron relatos de actores comunitarios relevantes que aportaron información contextual y complementaria sobre los hechos.

La información fue sistematizada y analizada conforme a criterios de coherencia, consistencia y verificación cruzada, con el objetivo de identificar patrones de violación de derechos y aportar elementos para el análisis jurídico y la determinación de responsabilidades.

#	Nombre	Edad	Rol
1	BGT	52	Líder Comunitario Amenazado
2	MGA	32	Víctima de quema v
3	LAP	55	Víctima de vivienda quemada
4	IPA	68	Persona retenida v luego
5	YVO	26	Persona detenida v torturada
6	IPV	24	Persona detenida v torturada
7	WGM	38	Persona que realizó denuncias
8	IOL	32	Persona detenida v torturada
9	HM	40	Actor comunitario
10	MC	59	Actor comunitario

f) Enfoques transversales:

Adoptamos un enfoque de derechos humanos como marco analítico central para la identificación y evaluación de las violaciones de derechos sufridas por los líderes y miembros de la Comunidad de San Martín, tanto en su calidad de sujeto colectivo como en relación con las personas individualmente afectadas.

En este sentido, se examinan particularmente las vulneraciones a derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal, así como a las garantías judiciales y a la protección judicial, conforme a estándares del derecho nacional e internacional de los derechos humanos.

Adicionalmente, el informe incorpora un enfoque diferencial que permite analizar las afectaciones específicas en grupos en situación de especial protección. En particular, se presta atención a la situación de niñas, niños y adolescentes de la comunidad, considerando su especial condición de vulnerabilidad y la obligación reforzada del Estado de garantizar sus derechos. De igual forma, se integra una perspectiva de género que posibilita identificar y analizar las afectaciones diferenciadas que enfrentan las mujeres, tanto en el ámbito individual como en el comunitario.

Asimismo, el informe se sustenta en un enfoque sensible al trauma, reconociendo la existencia de afectaciones psicosociales generalizadas derivadas de los hechos documentados. Este enfoque orienta la recolección, análisis y presentación de la información, con el fin de evitar procesos de revictimización, respetar la dignidad de las personas afectadas y promover una aproximación ética en el tratamiento de los testimonios.

4. Mapeo comunitario y reconstrucción de la historia de la comunidad



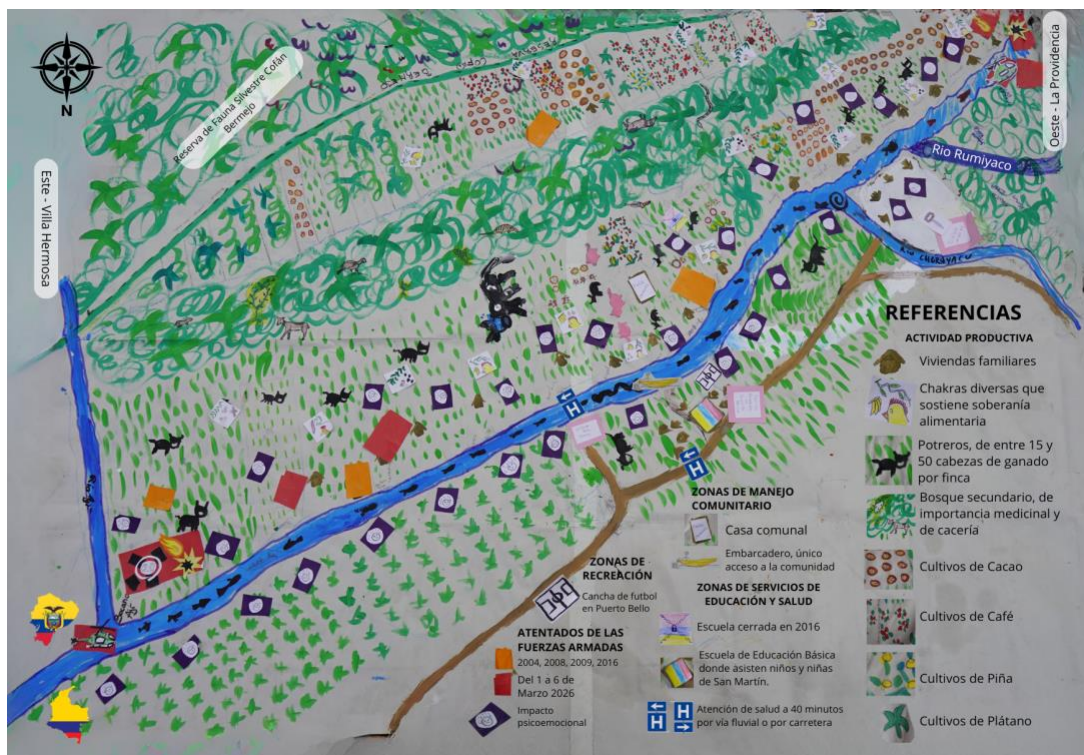
4. Mapeo comunitario y reconstrucción de la historia de la comunidad

El presente capítulo tiene por objeto reconstruir la trayectoria histórica de la Comunidad de San Martín, así como analizar su composición poblacional, las dinámicas territoriales que la caracterizan y los hechos de violencia que han impactado su vida colectiva.

A partir del ejercicio de mapeo comunitario y de la sistematización de los testimonios recogidos, se documenta el proceso de conformación de la comunidad, las formas de ocupación y uso del territorio, así como las relaciones sociales, económicas y culturales que estructuran su organización interna. Este análisis permite comprender a la comunidad no sólo como un asentamiento geográfico, sino como un sujeto colectivo con identidad propia, arraigo territorial y prácticas históricas de subsistencia y convivencia.

Asimismo, se reconstruyen los hechos de violencia que han afectado a la comunidad, con especial énfasis en los operativos militares recientes, identificando patrones de afectación, modalidades de intervención y sus impactos diferenciados en la población. Esta reconstrucción se realiza a partir de la convergencia entre relatos individuales, memoria colectiva y representaciones territoriales.

Finalmente, el capítulo incorpora un análisis de las dinámicas territoriales actuales, considerando factores como la movilidad, las relaciones transfronterizas y las condiciones de seguridad. Todo ello se orienta a aportar elementos sustantivos para la comprensión integral de las afectaciones sufridas y a fundamentar medidas de reparación adecuadas, integrales y con enfoque territorial, en consonancia con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.



Fotografía.- Mapeo comunitario, 28 de marzo de 2026, Comunidad San Martín.

4.1 Historia de la comunidad de San Martín

La reconstrucción de la historia de la Comunidad de San Martín se sustenta en un ejercicio metodológico que articula el relato oral y la representación gráfica del territorio, con el propósito de aproximarse a la verdad histórica desde la memoria colectiva de sus habitantes. Este ejercicio responde, además, a la necesidad de visibilizar la voz de una comunidad que demanda ser escuchada y que exige garantías de no repetición frente a los hechos de violencia sufridos.

La Comunidad de San Martín es una comunidad campesina de frontera asentada en la ribera del río San Miguel, ubicada en la parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en la República del Ecuador. Se localiza aproximadamente a 23 kilómetros de la cabecera cantonal y forma parte de un conjunto de comunidades campesinas e indígenas que han sido históricamente impactadas por dinámicas de militarización y por la presencia de fuerzas armadas en la zona.

Actualmente, la comunidad está integrada por 27 familias campesinas, cuyos medios de vida dependen principalmente de actividades agrícolas y ganaderas. Cuenta con personería jurídica otorgada en 2010 por el Ministerio de Inclusión Económica y Social¹¹, hecho que da cuenta de un proceso de formalización organizativa en el marco del ordenamiento jurídico nacional ecuatoriano, que responde al nombre formal registrado de “Asociación Agrícola del Recinto San Martín”, y que actualmente está registrada en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La historia de la comunidad no responde a un momento fundacional único, sino a un proceso progresivo de poblamiento del territorio. Este proceso ha estado conformado por la llegada sucesiva de familias campesinas, trabajadores rurales, pequeños productores y personas en situación de desplazamiento o refugio, quienes arribaron en búsqueda de condiciones de seguridad, acceso a la tierra y oportunidades de subsistencia.

Los relatos comunitarios sitúan como antecedente histórico relevante la presencia del pueblo indígena kofán en el territorio. De acuerdo con la memoria local, el primer asentamiento registrado corresponde a una familia perteneciente a este pueblo, con una presencia que se remonta aproximadamente a más de cuatro décadas. En este contexto, se identifica un hito narrativo relevante ocurrido hace alrededor de 40 años, cuando un colono, identificado como Víctor R., llegó a la zona conocida como la bocana de El Ají, donde sostuvo un encuentro con Emilio Queta, miembro del pueblo kofán y hermano de Taita Querubín Queta. En dicho intercambio se reconoció que las tierras correspondían ancestralmente al pueblo kofán. Posteriormente, Víctor R. con la autorización de Emilio Queta decidió establecerse en el lugar, dando inicio a un proceso de uso y ocupación campesina sobre un territorio previamente habitado y reconocido por población indígena.

A partir de este primer asentamiento, se produjo la llegada paulatina de nuevos pobladores, incluyendo personas provenientes de distintas regiones del país, particularmente de la costa ecuatoriana. Entre los primeros habitantes se mencionan nombres como Mario Ramírez y

¹¹ Asociación de Agricultores “Recinto San Martín” con domicilio en la Rivera del Río San Miguel, entrada Sevilla - Santa Rosa - Barranca Bermeja, parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. La Asociación tiene personería jurídica reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0308 de fecha 27 de febrero de 2010, por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social (en adelante Comunidad San Martín o Comunidad Recinto San Martín).

Floresmilo Pinzón, lo que evidencia la diversidad de orígenes en la conformación inicial de la comunidad.

El proceso de organización comunitaria se consolidó de manera gradual. Inicialmente, el asentamiento fue conocido como “Unión Orense”, denominación vinculada al origen geográfico de varias de las familias fundadoras. No obstante, con el paso del tiempo, esta denominación fue desplazada. En el año 1994 se constituyó la Precooperativa San Martín, hecho que constituye un hito organizativo relevante en la memoria comunitaria.

En cuanto al origen del nombre “San Martín”, coexisten dos versiones en la memoria colectiva. Una lo vincula al hijo de uno de los impulsores de la precooperativa, mientras que otra lo asocia con la figura de San Martín de Porres; sin embargo, esta última explicación presenta menor arraigo en la narrativa comunitaria.

El poblamiento de la comunidad continuó en años posteriores, evidenciando su carácter dinámico y progresivo. Los relatos dan cuenta de la llegada de nuevos habitantes en distintos momentos, incluyendo personas que residen en el territorio desde hace aproximadamente 19, 8 o 4 años, lo que confirma la ausencia de un proceso único de asentamiento y la persistencia de flujos migratorios internos.

Un segundo momento relevante en la configuración de la comunidad corresponde a la llegada de personas desplazadas desde Colombia, motivadas tanto por razones económicas como por la huida de contextos de violencia armada. Algunos habitantes se identifican como personas en condición de refugio, mientras que otros relatan haber salido de territorios marcados por la presencia de actores armados, incluyendo grupos paramilitares, guerrilla y fuerzas estatales. En este sentido, la Comunidad de San Martín se configura también como un espacio de recomposición social, orientado a la reconstrucción de proyectos de vida en condiciones de relativa seguridad.

En la actualidad, la comunidad presenta una composición social diversa, predominantemente campesina, que incluye jornaleros, trabajadores agrícolas, administradores de fincas, amas de casa, pequeños propietarios, familias con hijos, personas adultas mayores, personas con discapacidad y trabajadores temporales que se integran de manera estacional. Esta diversidad refleja tanto las condiciones socioeconómicas del territorio como las estrategias de subsistencia desarrolladas por sus habitantes.

4.2 Organización social y uso del espacio

La organización social de la Comunidad de San Martín se estructura fundamentalmente en torno a actividades agrícolas y pecuarias, que constituyen la base de la reproducción material y económica de sus habitantes. La vida cotidiana gira en torno al cultivo de productos como maíz, café, cacao, plátano, yuca y caña, así como a la crianza de animales de corral y a la producción ganadera. Asimismo, se desarrollan labores asociadas al mantenimiento de fincas, tales como limpieza de potreros, fumigación y uso de herramientas agrícolas.

En el ámbito pecuario, se registra una actividad ganadera significativa, con unidades productivas que, según registros comunitarios, cuentan en promedio con entre 15 y 30

cabezas de ganado, pudiendo algunas alcanzar hasta 40. Esta actividad se complementa con la producción de derivados lácteos, particularmente queso, cuya comercialización se realiza de manera periódica, en muchos casos con destino a localidades situadas en el lado colombiano de la frontera.

La dinámica económica de la comunidad evidencia, por tanto, un carácter transfronterizo, sustentado en redes familiares, laborales y comerciales que articulan ambos lados del río San Miguel. La comercialización de productos hacia territorio colombiano responde, además, a condiciones de accesibilidad y transporte que facilitan estos intercambios, configurando una economía local que trasciende los límites estatales formales.

En este contexto, la frontera no se experimenta primordialmente como una línea rígida de separación entre Estados, sino como un espacio social integrado. Las relaciones de parentesco, comercio, educación, trabajo, movilidad y cuidado se desarrollan de manera continua entre poblaciones asentadas en ambos lados, lo que diluye, en la práctica cotidiana, la distinción estricta entre territorio ecuatoriano y colombiano. Si bien la existencia jurídica de los Estados permanece incólume, la organización de la vida comunitaria responde a una lógica territorial transfronteriza que privilegia la continuidad social y económica del espacio.

Desde una perspectiva histórica y territorial, resulta relevante destacar que, pese a la presencia de economías ilícitas; particularmente cultivos de coca; en zonas colindantes del lado colombiano, los relatos comunitarios y la memoria colectiva permiten sostener que, a lo largo de más de cuatro décadas, dichas actividades no han sido adoptadas ni reproducidas por la población asentada en la Comunidad de San Martín en territorio ecuatoriano.

Este elemento adquiere especial relevancia en el análisis, en tanto evidencia la persistencia de una economía campesina lícita, basada en actividades agropecuarias tradicionales, desarrolladas en condiciones de limitada presencia estatal. En este sentido, puede sostenerse que la comunidad ha desempeñado, de facto, una función de contención territorial, preservando prácticas productivas legales y contribuyendo a impedir la expansión de economías ilícitas hacia el lado ecuatoriano de la frontera.

Dicha función, ejercida a través del arraigo territorial, las prácticas productivas y las formas de organización comunitaria, constituye un elemento relevante para el análisis de las obligaciones estatales en materia de protección, reconocimiento y garantía de derechos, particularmente en contextos de frontera caracterizados por alta vulnerabilidad y presencia de dinámicas asociadas al conflicto armado.

4.3 Reconstrucción de los hechos relevantes

La memoria comunitaria de San Martín da cuenta de una relación ambivalente con el Estado Ecuatoriano, caracterizada tanto por momentos puntuales de presencia institucional y desarrollo de infraestructura, como por episodios de vulneración de derechos en el contexto de su ubicación fronteriza y de la actuación de las Fuerzas Armadas.

Entre los antecedentes relevantes, la comunidad identifica las afectaciones sufridas en el año 2000 como consecuencia de las fumigaciones con glifosato en el marco del denominado Plan Colombia. Este hecho permanece arraigado en la memoria colectiva

como una experiencia de impacto negativo sobre el territorio, la salud y las condiciones de vida. En este contexto, los habitantes señalan que el Estado ecuatoriano no adoptó medidas eficaces ni idóneas para proteger la integridad y los derechos de la población, en contravención de su deber de garantía.

En este contexto, las intervenciones en territorio y la presencia institucional de entes estatales u organismos internacionales, responden necesidades concretas paliativas, como en el año 2007, la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que permitió la provisión de medicamentos para la implementación de un dispensario médico comunitario. No obstante, este servicio dejó de funcionar en un corto período, lo que evidencia la falta de sostenibilidad de las intervenciones institucionales y la persistente limitación en el acceso a servicios de salud adecuados.

En la actualidad, esta situación se manifiesta de manera especialmente crítica en el caso de las mujeres, quienes deben desplazarse hasta la ciudad de Lago Agrio para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva. De igual forma, las personas con enfermedades graves requieren trasladarse a dicha ciudad para recibir atención médica, o, en su defecto, acudir a servicios privados en territorio colombiano, lo que refleja barreras estructurales en el acceso al derecho a la salud.

Otro hecho relevante para la historia organizativa de la comunidad ocurrió en 2010, cuando obtuvo su personería jurídica, consolidando su proceso de formalización y reafirmando su voluntad de actuar de manera ordenada y responsable frente al Estado y frente a su propia comunidad. Desde entonces, la directiva, integrada por presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaría, ha sido registrada periódicamente ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como expresión de una práctica organizativa orientada a hacer bien las cosas y a sostener su legitimidad interna. Un segundo hecho relevante en cuestión organizativo jurídico es el registro de la “Asociación Agroproductiva San Sebastián del Recinto San Martín” que tiene el objetivo claro de vincularse a proyectos y actividades agropecuarias.¹²

En ese mismo periodo, se registró también la apertura de una vía que facilitó parcialmente el acceso terrestre hasta el sector denominado La Bermeja, permitiendo el ingreso de gas envasado y reduciendo, en parte, la dependencia exclusiva del transporte fluvial. Asimismo, en 2010 se inauguró la escuela comunitaria; sin embargo, esta dejó de funcionar poco tiempo después debido a la ausencia de personal docente, atribuida a la disminución de la matrícula estudiantil. En la actualidad, su infraestructura permanece equipada, pero en estado de deterioro y sin funcionamiento, lo que obliga a niñas y niños a cruzar el río San Miguel hacia Puerto Bello para acceder a educación formal, con los riesgos que ello implica.

Estos registros puntuales de la presencia institucional o de regularización normativa comunitaria, evidencia que la presencia estatal en la Comunidad de San Martín ha sido débil, intermitente y estructuralmente insuficiente.

Las problemáticas identificadas por la comunidad son que no cuentan con acceso vial terrestre, no dispone de servicios permanentes de salud, mantiene su establecimiento educativo inoperativo y no cuenta con una presencia institucional sostenida. Esta situación configura una asimetría significativa: mientras el Estado presenta una limitada capacidad

¹² “Asociación Agroproductiva San Sebastián del Recinto San Martín” con domicilio en la Rivera del Río San Miguel, entrada Sevilla - Santa Rosa - Barranca Bermeja, parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios. Consta en el Registro Único de Organizaciones Sociales con el código 000016420 y con RUC: 2191729725001, y está bajo el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca.

para garantizar derechos, servicios básicos y condiciones dignas de vida, su presencia se manifiesta de manera abrupta y predominantemente a través de intervenciones de carácter militar.

Esta asimetría resulta central para comprender el contexto de los hechos recientes. Durante décadas, la comunidad ha sostenido una forma de vida campesina, productiva y basada en actividades lícitas, organizada en torno al trabajo agrícola y familiar. Los relatos coinciden en describir una cotidianidad marcada por labores rurales, como la siembra, el mantenimiento de potreros, el ordeño, la producción de queso y la agricultura familiar, en un entorno de relativa tranquilidad, aunque condicionado por su ubicación fronteriza.

En este marco, los testimonios insisten de manera reiterada en que las viviendas y fincas de la comunidad constituyen espacios de vida civil y trabajo campesino, negando categóricamente que hayan sido utilizadas como campamentos de grupos armados. Esta afirmación adquiere relevancia jurídica, en tanto configura una respuesta frente a posibles procesos de estigmatización y reafirma la condición de la comunidad como población civil protegida.

De acuerdo con la reconstrucción de los hechos, esta relativa estabilidad se vio abruptamente interrumpida a inicios de marzo de 2026. El 1 de marzo se reportó la quema de dos viviendas en la zona limítrofe entre San Martín y La Providencia; el 3 de marzo se registró la incursión en una finca, la destrucción de estructuras, agresiones contra un trabajador adulto mayor y la detención de cuatro trabajadores; y el 6 de marzo se documentaron sobrevuelos, presencia militar y bombardeos en el área.

Estos hechos fueron representados en el ejercicio de mapeo comunitario mediante una codificación cromática que permitió identificar territorialmente las afectaciones: en color rojo, los sitios quemados, bombardeados y puntos de aterrizaje de helicópteros; en negro, los lugares de detención de personas que habrían sido sometidas a tratos crueles; en morado, las afectaciones emocionales y psicológicas; y en naranja, los espacios donde se habían registrado vulneraciones previas. Esta representación territorial evidencia que el impacto de los hechos excede el daño físico inmediato y se inscribe en una historia más amplia de afectaciones.

Los testimonios describen estos eventos como una ruptura significativa de la vida comunitaria, a partir de la cual se intensifican sentimientos de miedo, estrés, incertidumbre y percepción de riesgo de repetición de los hechos.

Sin perjuicio de ello, la respuesta comunitaria constituye un elemento relevante del análisis. La comunidad señala que la denuncia de los hechos fue impulsada desde sus propios miembros, quienes documentaron lo ocurrido mediante registros audiovisuales y promovieron su difusión, trascendiendo el ámbito local. Asimismo, se identifican procesos de fortalecimiento organizativo, consolidación de vocerías, construcción de alianzas estratégicas y definición de rutas propias para la exigencia de reparación.

En este sentido, los hechos de marzo de 2026 no solo configuran un episodio de victimización, sino también un punto de inflexión en términos de reorganización comunitaria, afirmación política y defensa del territorio.

Finalmente, la reflexión comunitaria sobre la reparación revela un entendimiento integral de la misma, que trasciende la reposición material de bienes afectados -como viviendas, herramientas o animales- e incorpora dimensiones morales, sociales y estructurales. En particular, se identifican como prioridades la mejora de la infraestructura vial, que permita garantizar la movilidad, el acceso a bienes básicos, servicios de salud y atención de emergencias, así como la reactivación del establecimiento educativo comunitario, a fin de garantizar el derecho a la educación sin necesidad de desplazamientos riesgosos.

Estas demandas evidencian que la reparación, desde la perspectiva comunitaria, se encuentra estrechamente vinculada a la garantía de condiciones mínimas para una vida digna, en un contexto marcado por el abandono estatal, la condición fronteriza y la exposición a dinámicas de violencia.

4.4 Dinámicas territoriales y de seguridad

La Comunidad de San Martín presenta un fuerte arraigo material y simbólico en el territorio, el cual se expresa en la configuración de viviendas, potreros, bodegas, corrales, áreas de cultivo, infraestructura comunitaria -como la escuela- y relaciones de vecindad entre fincas. Estos elementos evidencian que el territorio no constituye un espacio de tránsito, sino un lugar habitado, trabajado y progresivamente transformado por sus habitantes.

El ejercicio de mapeo comunitario permitió reconstruir la organización espacial del territorio. En una primera línea, adyacente al río San Miguel, se identifican aproximadamente 15 fincas de alrededor de 50 hectáreas cada una, destinadas a actividades ganaderas y agrícolas, con presencia de potreros, cultivos de cacao y café, así como viviendas familiares. En una segunda línea, extendida hasta el límite con la Reserva de Fauna Silvestre Cofán Bermejo, cada familia dispone de entre 10 y 15 hectáreas adicionales, utilizadas para la producción de cacao, café, maíz, plátano y otros cultivos de subsistencia. De manera transversal, todas las unidades productivas cuentan con chakras familiares orientadas a garantizar la soberanía alimentaria.

Un elemento territorial relevante es la existencia de un área de bosque secundario de uso comunitario, que atraviesa las fincas y cumple funciones ecológicas, alimentarias y medicinales, además de constituir un espacio de cacería regulada por acuerdos comunitarios. No obstante, los relatos también identifican amenazas ambientales provenientes del lado colombiano, tales como contaminación petrolera asociada a derrames en el río Churuyacu, así como afectaciones derivadas de cultivos ilícitos y del uso intensivo de químicos, cuyos efectos se filtran en los sistemas hídricos subterráneos.

Desde una perspectiva socio territorial, el mapa comunitario refleja una percepción de la frontera como espacio integrado más que como límite. La representación del río San Miguel, formalmente línea divisoria entre Ecuador y Colombia, no incorpora una delimitación rígida, lo que da cuenta de una vivencia cotidiana en la que las dinámicas sociales, económicas y familiares trascienden la frontera estatal. Este elemento resulta relevante para comprender la organización territorial de la comunidad y sus estrategias de subsistencia.

A partir de la sistematización del mapeo, se identifican las siguientes zonas:

a) Áreas de actividad productiva

La relación con el territorio se estructura en torno a actividades agrícolas y ganaderas, que constituyen la base de la vida comunitaria.

- **Zona 1 (primera línea):** Ubicada a lo largo del río San Miguel, corresponde al área de asentamiento inicial y de mayor densidad poblacional y social. En esta zona se localizan puertos comunitarios de embarque y desembarque, viviendas familiares, chakras destinadas a la soberanía alimentaria, potreros con entre 15 y 50 cabezas de ganado por finca, así como el bosque secundario de uso comunitario.

- **Zona 2 (segunda línea):** Área de expansión territorial asignada a las familias con presencia en la primera línea, orientada al manejo y cuidado del territorio. Se ubica hacia el interior, en contacto con la Reserva Cofán Bermejo, e incluye viviendas, potreros y cultivos de cacao, café, piña y plátano. Entre ambas zonas se mantiene el bosque comunitario como área de protección.

b) Zonas de manejo comunitario

Comprenden espacios de uso colectivo, tales como la casa comunal y el embarcadero, este último como principal punto de acceso a la comunidad.

c) Zonas de servicios de educación y salud

Se identifican espacios que fueron destinados a la provisión de servicios estatales, actualmente inoperativos o insuficientes. La escuela comunitaria, cerrada en 2013 por falta de personal docente, permanece sin funcionamiento y en deterioro. En consecuencia, niñas y niños deben desplazarse hacia Puerto Bello, en territorio colombiano, para acceder a educación. En materia de salud, la atención más cercana se encuentra a aproximadamente 40 minutos por vía fluvial o terrestre hacia La Dorada (Colombia), mientras que el acceso a servicios en Lago Agrio (Ecuador) implica mayores tiempos, costos y dificultades de traslado.

d) Zonas de recreación

Incluyen espacios de encuentro comunitario, tales como la cancha de fútbol en Puerto Bello y la cancha de vóley ubicada junto al puerto de ingreso a la comunidad.

e) Zonas de afectación por actuaciones militares

El mapeo incorpora la localización de eventos asociados a intervenciones de las Fuerzas Armadas, tanto históricas como recientes. La codificación cromática utilizada permite distinguir: en color naranja, hechos de vulneración de derechos previos a marzo de 2026; en color rojo, los hechos ocurridos en marzo de 2026; y en color violeta, los impactos psicoemocionales asociados.

En relación con los antecedentes (color naranja), se registran episodios de incursiones y allanamientos sin orden judicial en los años 2004, 2008 y 2016, así como el desplazamiento y desaparición de cinco personas con estatus de refugio en 2009.

En cuanto a los hechos recientes (color rojo), se documentan múltiples eventos ocurridos en marzo de 2026, incluyendo requisas militares previas, incendios de

viviendas, bombardeos, incursiones armadas, amenazas, detenciones arbitrarias, actos de tortura, uso de munición sin explotar, sobrevuelos, persecuciones y allanamientos de hecho, entre otros. Estos hechos evidencian un patrón de intervención caracterizado por el uso de la fuerza en contextos habitados por población civil.

Una lectura integral del mapa comunitario permite concluir que la Comunidad de San Martín constituye una colectividad histórica con una territorialidad definida, habitada por población civil campesina que ha desarrollado dinámicas propias de vida, producción e intercambio. En este contexto, se constata una ausencia estructural del Estado en la garantía de derechos básicos como salud y educación, lo que obliga a la población a recurrir a servicios ubicados en territorio colombiano.

Paralelamente, la presencia estatal se manifiesta de manera predominante a través de operativos militares, los cuales han generado afectaciones significativas en la comunidad, incrementando su situación de vulnerabilidad y produciendo un impacto psicoemocional generalizado. Esta coexistencia de ausencia en la garantía de derechos y presencia en clave de fuerza constituye un elemento central para el análisis de las condiciones de seguridad y de las obligaciones estatales en el territorio.



5. Situación de acceso a derechos fundamentales y falta de protección de niñas, niños y adolescentes

5. Situación de acceso a derechos fundamentales y falta de protección de niñas, niños y adolescentes

El presente acápite analiza la situación de desprotección en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes de la Comunidad de San Martín, así como las afectaciones diferenciadas que han sufrido como consecuencia de las presuntas graves violaciones de derechos humanos atribuibles a actuaciones del Estado ecuatoriano.

De conformidad con el censo comunitario actualizado a marzo de 2026, la población de la comunidad incluye 5 niñas y 11 niños menores de 12 años, así como 5 adolescentes -4 hombres y 1 mujer-. Este grupo poblacional se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, en tanto enfrenta condiciones estructurales de acceso limitado a derechos fundamentales, agravadas por los hechos de violencia documentados.

En este contexto, se identifican indicios de incumplimiento por parte del Estado ecuatoriano de las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, el artículo 4 establece el deber estatal de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento, especialmente en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, se reconoce el principio del interés superior del niño, que obliga a que toda decisión estatal que involucre a niñas, niños y adolescentes priorice su bienestar y desarrollo integral.

No obstante, la información recabada evidencia que las niñas, niños y adolescentes de la Comunidad de San Martín enfrentan múltiples barreras en el acceso efectivo a derechos fundamentales, tales como educación, salud, protección y seguridad. La ausencia de servicios educativos dentro de la comunidad obliga a este grupo a desplazarse hacia territorio colombiano para acceder a la escolarización, lo que implica riesgos adicionales asociados a la movilidad transfronteriza. De igual forma, la falta de acceso oportuno a servicios de salud incrementa su situación de vulnerabilidad, particularmente en contextos de emergencia.

Adicionalmente, los hechos de violencia ocurridos en marzo de 2026 han generado impactos diferenciados en esta población, afectando su bienestar físico, emocional y psicosocial. Los testimonios recogidos dan cuenta de manifestaciones de miedo, ansiedad, alteraciones en la percepción de seguridad y afectaciones en su desarrollo cotidiano, lo que resulta especialmente grave considerando su condición de sujetos de especial protección.

En consecuencia, la situación descrita evidencia no solo una vulneración de derechos individuales, sino también una falla estructural en la garantía de protección integral a niñas, niños y adolescentes, en contravención de los estándares nacionales e internacionales aplicables.

5.1 Barreras y restricciones identificadas

El análisis de la situación de niñas, niños y adolescentes en la Comunidad de San Martín permite identificar una serie de barreras estructurales que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos y evidencian una ausencia sostenida de políticas públicas adecuadas por parte del Estado.

En primer lugar, se constata la inexistencia de espacios adecuados de recreación, aprendizaje y desarrollo integral dirigidos a esta población. Si bien la comunidad cuenta con infraestructura educativa -específicamente la Escuela Unidocente José Domingo Feur Guzmán, que dispone de aula, comedor y equipamiento informático-, esta permanece cerrada desde el año 2013 por decisión del Ministerio de Educación. A pesar de las gestiones realizadas por la comunidad para su reapertura, no se ha materializado una respuesta estatal efectiva, lo que configura una afectación directa al derecho a la educación y una inobservancia del principio del interés superior del niño.

Como consecuencia de esta situación, las familias se ven obligadas a enviar a sus hijas e hijos a centros educativos ubicados en territorio colombiano, particularmente en la comunidad de Puerto Bello para educación básica, o a localidades más distantes -en Ecuador o Colombia- para niveles superiores. Esta dinámica implica riesgos asociados a la movilidad transfronteriza y genera cargas adicionales para las familias, profundizando las condiciones de desigualdad en el acceso a la educación.

En segundo lugar, se evidencia la ausencia de programas de contención psicoemocional dirigidos a niñas, niños y adolescentes, pese a los impactos derivados de los hechos de violencia documentados. La falta de personal docente y de recursos institucionales en la comunidad impide la implementación de estrategias de acompañamiento psicosocial. Las actividades lúdicas realizadas durante la visita de campo permitieron observar, a través de la expresión corporal y las interacciones de los participantes, la coexistencia de estados de alerta y afectaciones emocionales con momentos de esparcimiento, lo que sugiere la presencia de impactos psicosociales no atendidos.

En tercer lugar, no se identifican espacios recreativos, artísticos o deportivos estructurados bajo objetivos pedagógicos o de desarrollo integral. La comunidad dispone únicamente de una cancha utilizada de manera espontánea por niñas y niños para actividades recreativas informales. No obstante, en estas interacciones se evidencian tanto dificultades en habilidades sociales -como comunicación y regulación de la conducta- como la presencia de valores comunitarios sólidos, reflejados en expresiones de cooperación, solidaridad y respeto, transmitidos en el ámbito familiar.

Asimismo, se constata una ausencia significativa de las instituciones estatales responsables de garantizar derechos en ámbitos como salud, educación, desarrollo social y protección integral. Esta ausencia no solo limita el acceso a servicios básicos, sino que profundiza las condiciones de vulnerabilidad estructural de la población infantil y adolescente.

Finalmente, se identifica una limitación en el acceso a experiencias culturales, artísticas y de fortalecimiento de la identidad comunitaria. En este contexto, las actividades desarrolladas durante el “Festival por la Vida y la Paz” evidenciaron un alto nivel de interés y participación por parte de niñas, niños y adolescentes, lo que pone de manifiesto la necesidad de generar espacios permanentes que promuevan su desarrollo integral.

En conjunto, estas barreras configuran un escenario de desprotección estructural que afecta de manera directa y diferenciada a niñas, niños y adolescentes, en contravención de las obligaciones estatales de garantía, protección y desarrollo integral de este grupo poblacional.

5.2 Falta de medidas de protección integral

El análisis de la situación de niñas, niños y adolescentes en la Comunidad de San Martín evidencia el incumplimiento por parte del Estado ecuatoriano de sus obligaciones internacionales en materia de protección integral de la niñez. En particular, se identifican indicios de vulneración de lo dispuesto en los artículos 6 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El artículo 6 establece la obligación estatal de garantizar, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en condiciones de no discriminación y con pleno respeto a su derecho a ser oídos, así como a recibir protección familiar y asistencia adecuada. Por su parte, el artículo 19 impone al Estado el deber de adoptar todas las medidas necesarias para protegerlos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, malos tratos o explotación, incluyendo la garantía de acceso a servicios de salud y educación, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

No obstante, la información recabada durante la visita de campo permite identificar múltiples omisiones estatales que configuran un escenario de desprotección estructural:

En materia de salud, no existe acceso oportuno ni cercano a servicios médicos. La atención en salud física implica desplazamientos prolongados, frecuentemente organizados mediante mecanismos comunitarios de emergencia (“mingas de salud”) a través del río San Miguel. La salud mental, por su parte, carece de cualquier tipo de atención institucional, no existiendo acompañamiento psicológico para niñas, niños, adolescentes ni sus familias. Asimismo, se evidenció la ausencia de estrategias para la identificación y atención de personas con discapacidad o necesidades específicas, lo que profundiza la exclusión de este grupo.

En relación con la salud sexual y reproductiva, no se registran acciones estatales de difusión, prevención o educación, incluyendo aspectos vinculados a planificación familiar, nutrición o desarrollo integral.

En el ámbito de protección social, las familias no acceden a programas de transferencias monetarias o mecanismos de apoyo económico (bonos), pese a la situación de vulnerabilidad existente. Si bien se reporta una visita institucional del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) hace aproximadamente dos años, no se han generado respuestas concretas ni sostenidas en el tiempo.

De igual manera, se constata la ausencia de instancias locales de protección de derechos de la niñez, tales como consejos consultivos o mecanismos equivalentes del gobierno seccional, lo que limita la articulación institucional para la prevención y atención de vulneraciones.

En materia de servicios de salud y prevención, la comunidad no cuenta con un dispensario médico cercano ni con campañas regulares de atención primaria, vacunación o salud sexual y reproductiva. Asimismo, no se identifican programas de sensibilización ni de prevención de la violencia de género e intrafamiliar, lo que incrementa los riesgos en un contexto de vulnerabilidad estructural. La comunidad señala que la brigada de salud que atendió durante el “Festival por la Vida y la Paz” se realizó después de aproximadamente cuatro años desde

la última intervención de este tipo, lo que evidencia la discontinuidad en la prestación de servicios de salud.

En términos generales, estas condiciones evidencian que niñas, niños y adolescentes de la Comunidad de San Martín se encuentran en una situación de desprotección integral, caracterizada por el acceso limitado o inexistente a derechos económicos, sociales y culturales, en particular a la salud, educación y recreación. Esta situación incide de manera directa en su desarrollo integral, en su proyecto de vida y en el ejercicio de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Asimismo, se observa que el Estado ecuatoriano no ha adoptado medidas de protección especial para este grupo poblacional en el contexto de operativos militares, pese a su condición de sujetos de especial protección. Esta omisión resulta particularmente grave, en tanto los hechos documentados han generado impactos psicoemocionales diferenciados en niñas, niños y adolescentes, los cuales serán desarrollados en el siguiente acápite.

En consecuencia, la situación descrita refleja un incumplimiento del principio del interés superior del niño, que debe orientar de manera prioritaria toda actuación estatal, así como de las obligaciones de garantía, protección y restitución de derechos en contextos de vulnerabilidad.

6. Impactos psicosociales



6. Impactos psicosociales

El presente acápite recoge los resultados del análisis de los impactos psicosociales identificados en la Comunidad de San Martín, los cuales han sido sistematizados en cinco bloques temáticos. Esta organización responde a la necesidad de abordar de manera integral las afectaciones, considerando tanto sus dimensiones individuales como colectivas.

La estructuración en bloques temáticos permite garantizar la consistencia y validez de los hallazgos, en la medida en que vincula directamente los testimonios recabados con categorías analíticas reconocidas en el campo psicosocial. De este modo, se asegura una adecuada correspondencia entre la experiencia vivida por las personas entrevistadas y los marcos conceptuales utilizados para su interpretación.

Asimismo, la metodología aplicada -basada en la escucha activa, la etnografía participativa y la realización de entrevistas con contención emocional- fortalece la confiabilidad de los resultados. Este enfoque metodológico reconoce a las personas afectadas como sujetos de conocimiento, otorgando centralidad a sus voces y experiencias en la construcción del análisis.

En este sentido, la sistematización realizada no se limita a una descripción de síntomas o manifestaciones individuales, sino que permite comprender los impactos psicosociales como procesos complejos, en los que las experiencias personales se encuentran estrechamente vinculadas con dinámicas comunitarias más amplias, tales como la memoria colectiva, los mecanismos de afrontamiento, la resiliencia y la reconstrucción del tejido social.

En consecuencia, el análisis desarrollado en este acápite facilita una lectura integral de las afectaciones psicosociales, aportando elementos relevantes tanto para su comprensión clínica como para su interpretación en el ámbito social y comunitario, en el marco de procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

6.1 Datos generales

En el marco del proceso de levantamiento de información se realizaron un total de 15 entrevistas a personas de la Comunidad de San Martín, incluyendo mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y víctimas directas de los hechos documentados. Cabe indicar que en todo momento existió consentimiento personal y comunitario para estas entrevistas.

En cuanto a la distribución por edad, se identifica que 7 personas (30%) corresponden a niñas, niños y adolescentes entre 7 y 15 años; 2 personas (9%) a adultos jóvenes entre 25 y 39 años; 1 persona (4%) a un adulto en el rango de 40 a 54 años; y 5 personas (57%) a adultos mayores, cuyas edades oscilan entre 55 y 74 años. En relación con la distribución por sexo, 7 personas entrevistadas (30%) son mujeres y 8 (70%) son hombres.

El análisis de los testimonios evidencia que las personas adultas mayores -quienes representan el 57% de la muestra- concentran una parte significativa de los relatos sobre los hechos y sus efectos, lo que resulta consistente con su rol como portadores de la memoria comunitaria. En sus testimonios se identifican manifestaciones recurrentes como miedo persistente, alteraciones del sueño (insomnio), sentimientos de soledad y dolencias

físicas, lo que sugiere un impacto psicosocial acumulativo derivado tanto de los hechos recientes como de experiencias previas de violencia.

Por su parte, niñas, niños y adolescentes, que representan el 30% de las personas entrevistadas, expresan afectaciones asociadas al ámbito emocional y conductual, tales como pesadillas, miedo ante ruidos fuertes y temor durante los desplazamientos hacia espacios educativos. Estas manifestaciones evidencian la incidencia directa de los hechos en su desarrollo emocional, así como en el ejercicio de su derecho a la educación en condiciones de seguridad.

En relación con la distribución por sexo, la mayor participación de hombres (70%) se traduce en una mayor presencia de relatos vinculados a la pérdida de bienes materiales, la inseguridad y sentimientos de desprotección. Por su parte, los testimonios de mujeres enfatizan las afectaciones relacionadas con el cuidado de hijas e hijos, la preocupación por su bienestar y la precarización de las condiciones educativas y de vida familiar, lo que permite identificar impactos diferenciados desde una perspectiva de género.

En conjunto, los testimonios analizados permiten identificar un patrón de afectaciones psicosociales que se manifiesta en la ruptura de la convivencia comunitaria, el deterioro de la salud emocional, la precarización de las condiciones educativas y una percepción generalizada de inseguridad. No obstante, de manera simultánea, se observan procesos de resiliencia comunitaria, expresados en prácticas de solidaridad, apoyo mutuo y organización colectiva para enfrentar las consecuencias de los hechos y sostener la vida comunitaria en condiciones adversas.

6.2 Situación familiar y comunitaria

Los testimonios recabados evidencian que la vida familiar y comunitaria en la Comunidad de San Martín ha experimentado transformaciones significativas como consecuencia de los hechos de violencia y de la presencia recurrente de fuerzas militares en el territorio. La percepción constante de riesgo, asociada a sobrevuelos de helicópteros y operativos militares, ha alterado las dinámicas cotidianas y las formas de convivencia.

Se identifican procesos de desplazamiento forzado y pérdida de viviendas que han incidido directamente en la ruptura de vínculos familiares y comunitarios, afectando la estabilidad de las redes de apoyo tradicionales. Estas condiciones han generado modificaciones en las rutinas, en los patrones de interacción social y en la organización de la vida comunitaria.

Desde una perspectiva analítica, se identifican los siguientes elementos:

- **Rasgos:** desplazamiento forzado, pérdida de viviendas, separación de núcleos familiares y reconfiguración de las dinámicas de convivencia.
- **Signos y síntomas:** miedo persistente ante la presencia de helicópteros y efectivos militares, interrupción de rutinas comunitarias y tendencias al aislamiento social.
- **Afectación psicosocial:** debilitamiento de la cohesión social, incremento de la sensación de inseguridad y activación de mecanismos de apoyo vecinal como estrategia de afrontamiento y resiliencia.

En este contexto, la comunidad ha desarrollado respuestas basadas en la solidaridad y el acompañamiento mutuo, que operan como mecanismos de contención frente a la

adversidad. Sin embargo, estas prácticas coexisten con restricciones en las actividades cotidianas, generando una tensión constante entre el sostenimiento de la vida comunitaria y la adaptación a un entorno percibido como hostil.

Los siguientes testimonios ilustran esta dinámica:

“Estamos pendientes y apoyando a San Martín, somos vecinos. Pero cuando los militares nos salen de cacería, la vida cambió.” -Testimonio JR, 28 de marzo 2026-

“antes me iba a trabajar temprano y ya volvía de tarde, ahora esta uno preocupado de que le podrá pasar a la familia y ya no se puede estar tranquilo”. -Testimonio MR, 27 de marzo de 2026-

“cuándo suena ese helicóptero da ganas es de salir corriendo y esconderse, siento ganas de llorar solo pensando que uno este en su casita y vengan y se lo quemem todo (...) si a mí me quemem todo yo me quedo en la calle, sin nada” -Testimonio MG, 27 de marzo de 2026-

“desde que paso todo yo no he podido trabajar, toca estar en reuniones, en gestiones, de aquí para allá y no tiempo hay de estar en la casa con la familia.... mi esposa me reclama, pero que hacemos, es que esto que nos paso es muy duro y nadie lo esperaba (...) vea es tanta la preocupación que ya ni hambre, ni sueño da” -Testimonio JL, 27 de marzo de 2026-

Este relato evidencia cómo las prácticas de apoyo comunitario persisten pese a las condiciones de inseguridad, al tiempo que da cuenta de una transformación profunda en la vivencia del territorio, marcada por el temor y la limitación de las actividades habituales. En consecuencia, la afectación psicosocial no solo impacta en el ámbito individual, sino que reconfigura de manera estructural las relaciones sociales y comunitarias.

6.3 Salud y bienestar emocional

El análisis de los testimonios recogidos en la Comunidad de San Martín permite identificar una afectación significativa en la salud emocional de sus habitantes, asociada de manera directa a los hechos de violencia y a la persistencia de un entorno percibido como inseguro.

Las manifestaciones reportadas dan cuenta de la presencia de sintomatología consistente con estados de estrés prolongado y exposición a situaciones potencialmente traumáticas. Entre los síntomas más recurrentes se encuentran el insomnio, los sobresaltos nocturnos, las pesadillas, el nerviosismo, así como sentimientos persistentes de soledad y tristeza. Estos elementos reflejan la internalización del miedo y la configuración de un estado de alerta constante.

Desde una perspectiva analítica, se identifican los siguientes componentes:

- **Rasgos:** predominio de emociones de miedo, nerviosismo, tristeza, angustia y enojo, asociadas a la vivencia de eventos violentos y a la incertidumbre sobre su posible repetición.
- **Signos y síntomas:** alteraciones del sueño (insomnio, despertares súbitos), pesadillas, cefaleas recurrentes, hipertensión arterial, así como sensaciones de aislamiento y soledad.

- **Afectación psicosocial:** estado de alerta permanente, deterioro de la capacidad de descanso, desgaste emocional sostenido y aumento de la vulnerabilidad tanto psicológica como física.

Estas afectaciones evidencian una alteración en la percepción de control sobre la propia vida, así como en la capacidad de las personas para recuperar condiciones mínimas de bienestar emocional. La persistencia de estos síntomas sugiere la existencia de impactos psicosociales que trascienden el evento puntual, instalándose en la vida cotidiana de la comunidad.

Los siguientes testimonios ilustran de manera clara esta situación:

“Me enfermé, me duele toda la cabeza del lado izquierdo... serán los nervios. Duermo hasta la medianoche y me sobresalto, da miedo que en cualquier momento pueda pasar algo.” - Testimonio YG, marzo 27 de 2026-

“(..) ya no me voy tranquilo al trabajo, da miedo que cualquier rato lleguen de nuevo a quemar todo, yo no tengo a donde irme, aquí tengo todo, llevo toda la vida trabajando duro y aquí está todo para mi familia, para mi” -Testimonio JC, marzo 27 de 2026-

“Mi esposa me dice que nos vamos, que dejemos todo y nos salgamos de aquí porque ya ni dormir tranquilos se puede, se vive con angustia que cualquier rato vengan y que inventen cosas y lo dejen a uno sin su ranchito y sus cosas, incluso que hasta lo meten a uno... antes si llegaban los militares uno podía sentir tranquilo, ahora se escucha el helicóptero y solo queda ponerse en manos de Dios...” -Testimonio VG, marzo 28 de 2026-

“paso enfermo, como alterado, nervioso... cuando me voy para la finca cualquier ruido asusta, es que lo que paso fue duro y no es justo, yo soy una persona sencilla, vivo de mi trabajo... hasta a los animales están con miedo... yo no sé cuando voy a volver a estar bien, tranquilo y sin esta sensación como de tener la barriga apretada y en cuerpo enfermo” -Testimonio JG, marzo 27 de 2026-

Estos relatos ponen de manifiesto la relación directa entre el contexto de violencia y las manifestaciones físicas y emocionales del malestar, evidenciando cómo el cuerpo se constituye en un espacio de expresión del trauma. En este sentido, las afectaciones psicosociales no solo se limitan al ámbito emocional, sino que se traducen en síntomas somáticos que impactan la salud integral de las personas.

En consecuencia, la situación descrita refleja la necesidad de intervenciones psicosociales integrales, orientadas a la atención del trauma, la recuperación del bienestar emocional y la restitución de condiciones de seguridad subjetiva en la comunidad.

6.4 Educación

El análisis de la situación educativa en la Comunidad de San Martín evidencia una afectación estructural al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, derivada del cierre de la escuela comunitaria y del deterioro de la infraestructura existente. Esta situación limita de manera significativa el acceso a servicios educativos adecuados, generando

barreras materiales y simbólicas que inciden directamente en el desarrollo integral de esta población.

La ausencia de una institución educativa en funcionamiento obliga a las familias a recurrir a alternativas fuera de la comunidad, particularmente mediante el traslado de niñas y niños hacia centros educativos ubicados en otros sectores, lo que implica el cruce del río San Miguel en embarcaciones. Esta dinámica no solo incrementa los riesgos asociados a la movilidad, especialmente en condiciones climáticas adversas, sino que también introduce obstáculos adicionales para la continuidad educativa.

Desde una perspectiva analítica, se identifican los siguientes elementos:

- **Rasgos:** cierre de la escuela comunitaria, deterioro de la infraestructura educativa, y necesidad de desplazamiento diario, incluyendo el cruce del río San Miguel, para acceder a servicios educativos.
- **Signos y síntomas:** miedo en niñas y niños durante los traslados, particularmente ante el aumento del caudal del río; y particularmente desde los hechos acaecidos entre el 1 y el 6 de marzo disminución de la motivación escolar; y percepción de precarización del derecho a la educación.
- **Afectación psicosocial:** limitaciones en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; frustración a nivel familiar y comunitario; debilitamiento de las expectativas de futuro; y persistencia de una sensación de inseguridad asociada al acceso a la educación.

Estas condiciones evidencian una afectación que trasciende el ámbito educativo, impactando de manera directa en la cohesión comunitaria y en la proyección de vida de las nuevas generaciones. La falta de garantías efectivas para el ejercicio del derecho a la educación configura, además, una omisión estatal relevante en el cumplimiento de sus obligaciones de protección integral.

El siguiente testimonio ilustra esta situación:

“Sí, los niños los llevan por el río en bote. La escuela está en mal estado, se pide arreglo. Claro que necesitamos abrir la escuela.” -Testimonio MC, marzo 27 de 2026-

“Desde la llegada de los militares los niños están con miedo de ir a la escuela y de que al volver las casas estén quemadas, mi nita no duerme bien, se levanta de noche con miedo, me dice que nos vayamos de aquí, pero a donde nos vamos a ir, aquí tenemos todo... es duro vivir con miedo” -Testimonio MG, marzo 28 de 2026-

Estos relatos reflejan la precariedad de las condiciones educativas y pone de manifiesto la demanda comunitaria por la reapertura y adecuación de la infraestructura escolar, como condición indispensable para garantizar el acceso efectivo, seguro y digno a la educación.

En consecuencia, la situación descrita evidencia la necesidad urgente de adoptar medidas estatales orientadas a la rehabilitación de la infraestructura educativa, la asignación de personal docente y la implementación de políticas que aseguren el acceso continuo, seguro y de calidad a la educación en la comunidad.

6.5 Seguridad y protección

El análisis de los testimonios recogidos en la Comunidad de San Martín evidencia una percepción generalizada de inseguridad, asociada principalmente a la identificación de actores militares como responsables de los hechos de violencia ocurridos en el territorio. Esta percepción incide de manera directa en la configuración de un entorno de temor persistente y en la transformación de las dinámicas cotidianas de la población.

Las personas entrevistadas manifiestan emociones recurrentes de miedo, susto y enojo, vinculadas tanto a los eventos específicos de marzo de 2026 como a la posibilidad de su repetición. En este contexto, las estrategias de autoprotección adoptadas por la comunidad se limitan, en gran medida, a mecanismos informales de vigilancia, alerta y circulación de información, lo que refleja una lógica de supervivencia ante la ausencia de garantías efectivas de seguridad por parte del Estado.

Desde una perspectiva analítica, se identifican los siguientes elementos:

- **Rasgos:** percepción de inseguridad generalizada y atribución de responsabilidad a fuerzas militares por los actos violentos.
- **Signos y síntomas:** miedo persistente, susto, enojo, hipervigilancia y adopción de medidas de autoprotección basadas en la observación constante del entorno y el intercambio de información comunitaria.
- **Afectación psicosocial:** sensación de vulnerabilidad permanente, debilitamiento de la confianza en las instituciones estatales y fortalecimiento de mecanismos comunitarios de organización para la protección colectiva.

Estas condiciones evidencian una alteración sustantiva en la percepción de seguridad subjetiva, así como en la relación de la comunidad con las instituciones encargadas de garantizarla. La ausencia de respuestas estatales eficaces, sumada a la experiencia directa de violencia, contribuye a la erosión de la confianza institucional y a la consolidación de estrategias comunitarias de autoprotección.

El siguiente testimonio sintetiza esta situación:

“Dicen que fueron el ejército, ellos estaban en los helicópteros. No hay nada seguro, pero aquí toca vivir, no hay de otra.” – Testimonio WG, 27 de marzo 2026-

“aquí ni escuela hay, por eso toca mandar a los niños a estudiar del otro lado -Colombia-; si uno se enferma o se aguanta o le toca irse a la dorada, aquí hace más de 4 años que ni la brigada de salud venia, pero para quemar y tirar bomba y decir que somos guerrilleros ahí si saben dónde queda san martín... para eso y para pedir votos saben dónde queda san martín...” – Testimonio JP, 27 de marzo 2026-

*“uno debería sentir tranquilidad con los militares, pero lo que hacen sentir es miedo... aquí estamos solos, botados y ellos pueden venir en cualquier momento y hacernos lo que sea, quemarnos las casitas, acabarnos la vida y quien nos va a escuchar? Si solos somos gente del campo, yo ni bachiller soy, quien me va a creer”
-Testimonio MR, 27 de marzo 2026-*

“uno ni siquiera sabe qué hacer con todas esas mentiras que dicen por la televisión, por el face, da rabia que mientan y que inventen lo que aquí no pasó; que hubiera pasado si nosotros no grabamos, que más mentiras estarían diciendo, no somos guerrilleros, ni terroristas, somos campesinos, trabajadores, humildes... que vengan y vean la realidad...” -Testimonio MP, 27 de marzo 2026-

“Esto se hizo muy conocido y llamó mucho la atención porque alcanzamos a grabar y mandar, sino fuera por eso solo piensan que lo que dice el gobierno es la verdad; que eso era un campamento y que los muchachos son de grupos armados, mentiras son, eso era una finca, era digo porque ya no quedo nada, solo cenizas fuimos a ver y como no imaginamos que volvieran no se sacó nada de las herramientas y de lo poco que quedo del incendio y luego ya tiraron la bomba y acabaron con todo el esfuerzo de toda una vida quedo pura ceniza...” - Testimonio CN, 27 de marzo 2026-

Este relato refleja una combinación de temor, resignación y adaptación a un contexto de riesgo permanente, en el cual la población se ve obligada a continuar su vida cotidiana en condiciones de inseguridad estructural. Asimismo, evidencia una forma de normalización del riesgo que limita la posibilidad de proyectar un futuro estable y seguro.

En consecuencia, la situación descrita pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas estatales urgentes orientadas a garantizar la seguridad de la población civil, restablecer la confianza institucional y prevenir la repetición de hechos de violencia, en cumplimiento de las obligaciones de protección derivadas del derecho nacional e internacional de los derechos humanos.

6.6 Impactos diferenciados

El presente apartado desarrolla un análisis diferenciado de los impactos psicosociales identificados en distintos grupos poblacionales de la Comunidad de San Martín, en función de su edad, género y rol dentro del tejido comunitario. A partir de los testimonios recogidos, se evidencian patrones emocionales, conductuales y relacionales que permiten comprender cómo los hechos de violencia, incluyendo bombardeos, quema de viviendas, detenciones arbitrarias con presuntos actos de tortura y la presencia militar sostenida en el territorio, han generado afectaciones específicas en niñas, niños y adolescentes, personas adultas y mujeres.

Este análisis permite no solo identificar manifestaciones diferenciadas del trauma, sino también reconocer las estrategias de afrontamiento y las dinámicas de cuidado que emergen en cada grupo frente a la situación vivida.

a. Niñas, niños y adolescentes

En este grupo se identifica un estado de alerta constante, que se manifiesta en conductas de hiperactividad, reactividad emocional y expresiones de agresividad tanto en el lenguaje como en la interacción entre pares. Estas conductas pueden interpretarse como mecanismos de afrontamiento frente a la exposición a eventos traumáticos, en los que la necesidad de ser escuchados, reconocidos y protegidos se expresa a través de dinámicas de confrontación o liderazgo.

Asimismo, se observan indicios de normalización de la violencia, evidenciados en referencias al uso de armas o en la incorporación de prácticas de autodefensa como parte

de su imaginario cotidiano. Este fenómeno resulta especialmente preocupante, en tanto puede afectar el desarrollo emocional y social, así como la construcción de referentes de seguridad y protección.

b. Personas adultas (víctimas directas)

En las personas adultas directamente afectadas por los hechos se identifican síntomas compatibles con cuadros de estrés postraumático, tales como reexperimentación de los eventos vividos, hipervigilancia, alteraciones del sueño, ansiedad persistente y dificultades en la regulación emocional. Estas manifestaciones se encuentran asociadas a la exposición directa a situaciones de violencia extrema, incluyendo agresiones físicas, amenazas y destrucción de bienes.

Adicionalmente, se evidencian sentimientos de desprotección, incertidumbre y pérdida de control sobre el entorno, lo que impacta de manera significativa en su bienestar emocional y en su capacidad de retomar actividades cotidianas en condiciones de normalidad.

c. Mujeres

En el caso de las mujeres, se observa también un estado de alerta permanente, acompañado de una sobrecarga en los roles de cuidado dentro del ámbito familiar y comunitario. Las mujeres han asumido de manera predominante la responsabilidad de garantizar la alimentación, la protección y el bienestar de sus hijas e hijos, incluso en contextos de precariedad extrema.

No obstante, sus propias necesidades emocionales tienden a ser invisibilizadas o minimizadas, tanto en el ámbito comunitario como en la ausencia de respuestas institucionales. Los testimonios reflejan altos niveles de angustia asociados, entre otros factores, a la pérdida de alimentos y a la imposibilidad de asegurar condiciones básicas de subsistencia, lo que se vincula directamente con su rol de cuidadoras.

Estas afectaciones evidencian la existencia de impactos diferenciados por razón de género, que requieren ser abordados mediante enfoques específicos de atención y reparación, reconociendo tanto las cargas desproporcionadas asumidas por las mujeres como la necesidad de garantizar su bienestar emocional y el ejercicio pleno de sus derechos.

7. Análisis de derechos vulnerados y cotejo con testimonios de víctimas



7. Análisis de derechos vulnerados y cotejo con testimonios de víctimas

Las acciones y omisiones atribuibles al Estado ecuatoriano a partir del 1 de marzo de 2026 en la Comunidad de San Martín han generado presuntas violaciones graves, múltiples y concurrentes de derechos humanos. El análisis se centra particularmente en los hechos ocurridos entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, periodo en el cual miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador ejecutaron operativos militares en el territorio comunitario, en el marco de la operación denominada “Exterminio Total”, presuntamente dirigida contra el grupo armado “Comandos de la Frontera”.

Estos hechos, así como sus efectos posteriores, han tenido un impacto sostenido en los líderes y miembros de la comunidad, evidenciando la necesidad de adoptar medidas urgentes de atención, protección y reparación. De manera preliminar, se identifican afectaciones a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal, a las garantías judiciales y protección judicial, así como a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7.1 Marco jurídico aplicable

El Estado ecuatoriano está obligado a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y otros instrumentos internacionales ratificados. De conformidad con el artículo 1.1 de la CADH, el Estado debe no solo abstenerse de violar derechos, sino también adoptar medidas positivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones. Asimismo, el artículo 2 establece el deber de adecuar el derecho interno a estos estándares.

La Corte Interamericana ha establecido que: “La responsabilidad internacional del Estado puede generarse por actos u omisiones de cualquiera de sus órganos” (Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, 1988) Este estándar resulta directamente aplicable a los hechos documentados, en los que se identifican acciones de agentes estatales y omisiones en la respuesta institucional.

Los hechos descritos deben ser analizados a la luz del marco jurídico internacional de derechos humanos, en particular de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que establece en su artículo 1.1 la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, sin discriminación alguna.

En el caso de la Comunidad de San Martín, los elementos recabados permiten advertir no solo la posible comisión de violaciones directas por acción de agentes estatales, sino también el incumplimiento del deber de garantía, en tanto el Estado no habría adoptado las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar dichas vulneraciones.

En este contexto, se identifican como potencialmente vulnerados los siguientes derechos consagrados en la CADH: el derecho a la vida (artículo 4), a la integridad personal (artículo 5), a la libertad y seguridad personal (artículo 7), a las garantías judiciales (artículo 8) y a la

protección judicial (artículo 25), así como los derechos de niñas, niños y adolescentes (artículo 19).

El alcance del artículo 19 de la CADH debe interpretarse en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación de los Estados de garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia, incluyendo la adopción de medidas especiales para evitar su exposición a contextos de violencia, particularmente en escenarios de intervención militar. En este sentido, los Estados tienen el deber reforzado de proteger a niñas, niños y adolescentes frente a situaciones que puedan comprometer su integridad física, emocional y su desarrollo integral.

Asimismo, el derecho internacional establece la responsabilidad del Estado por la ejecución de operaciones militares en territorios habitados por población civil, especialmente cuando estas no incorporan salvaguardias adecuadas para la protección de dicha población. Este análisis debe considerar, además, el contexto de estigmatización de comunidades campesinas en zonas de frontera, frecuentemente asociadas, de manera generalizada e infundada, con actores armados, lo que incrementa su exposición a intervenciones estatales desproporcionadas.

Incluso en contextos de violencia organizada o conflicto armado no internacional, los Estados mantienen plenamente vigentes sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como el deber de observar los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución. Estos principios exigen diferenciar en todo momento entre población civil y combatientes, evitar daños excesivos en relación con el objetivo militar perseguido y adoptar todas las medidas posibles para prevenir afectaciones a civiles.

En esta línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 1/26 sobre “Crimen Organizado y Derechos Humanos en las Américas”¹³ de 28 de febrero de 2026, ha reiterado que las acciones estatales orientadas a combatir el crimen organizado deben realizarse en estricto apego a los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando en todo momento la protección de la población civil.

En consecuencia, las operaciones militares ejecutadas en la Comunidad de San Martín deben ser examinadas a la luz de estas obligaciones internacionales, a fin de determinar la existencia de responsabilidad estatal por violaciones a derechos humanos y la necesidad de adoptar medidas de reparación integral y garantías de no repetición.

7.2 Derechos vulnerados

Las acciones y omisiones atribuibles a agentes estatales han generado presuntas violaciones a múltiples derechos humanos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas vulneraciones se produjeron de manera particularmente grave entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, y continúan manifestándose a través de la persistencia de sobrevuelos militares, la ausencia de medidas de protección y la falta de respuesta estatal frente a la situación de riesgo en la que permanece la población civil de la Comunidad de San Martín.

¹³ CIDH, 28 de febrero de 2026, Resolución 1/26: [Crimen organizado y derechos humanos en las Américas](#).

En este contexto, se identifican afectaciones a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal, a las garantías judiciales y protección judicial, así como a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7.2.1 Derecho a la vida

El derecho a la vida se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este derecho no solo implica la obligación negativa del Estado de abstenerse de privar arbitrariamente de la vida, sino también el deber positivo de adoptar todas las medidas necesarias para protegerla, especialmente cuando existe un riesgo real e inminente.

En el presente caso, los operativos militares ejecutados entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, caracterizados por el uso de fuerza letal en zonas habitadas por población civil, sin evidencia de la adopción de medidas adecuadas de distinción, proporcionalidad y precaución, constituyen una presunta vulneración del derecho a la vida. La utilización de bombardeos aéreos, municiones explosivas en áreas pobladas, la presencia de municiones sin explotar (MUSE) y el uso de armas de fuego en proximidad a civiles configuran una amenaza directa, real e inminente contra la vida de los habitantes de la Comunidad de San Martín.

De acuerdo con los testimonios recabados, el 1 de marzo de 2026, aproximadamente a las 09h00, se registró el sobrevuelo de al menos cuatro helicópteros con insignias del Ejército ecuatoriano, que posteriormente aterrizaron en el límite entre las comunidades de San Martín y La Providencia. Ese mismo día, alrededor de las 19h00, se constató el incendio de dos viviendas ubicadas en el sector, las cuales constituían bienes civiles vinculados a actividades productivas.

El 3 de marzo, aproximadamente a las 15h00, se registraron nuevos sobrevuelos de aeronaves militares, incluyendo una avioneta que habría efectuado un bombardeo sobre una vivienda previamente incendiada. De manera simultánea, se reportó el sobrevuelo de un dron sobre la casa comunal y la infraestructura educativa, generando alarma entre la población civil. En ese mismo contexto, se documentó el lanzamiento de un artefacto explosivo que cayó a menos de 100 metros de una vivienda en territorio cercano, constituyendo una munición sin explotar (MUSE) y generando un riesgo significativo para la vida e integridad de las personas.

Ese mismo día, efectivos militares ingresaron a una finca ubicada dentro de la Comunidad de San Martín, donde retuvieron a varias personas que realizaban actividades agrícolas y ganaderas. Durante el operativo, se registraron actos de violencia física extrema, amenazas de muerte y uso de armas de fuego en presencia de población civil. Posteriormente, miembros de la comunidad que intentaron verificar la situación fueron disuadidos mediante disparos realizados a corta distancia, generando un entorno de alto riesgo. Asimismo, se constató la destrucción de infraestructura productiva mediante la quema de instalaciones y bienes esenciales para la subsistencia, lo que impacta directamente en las condiciones de vida de la población.

El 6 de marzo de 2026, se registraron nuevos sobrevuelos y aterrizajes de aeronaves militares en la zona, seguidos de intervenciones en viviendas habitadas, bajo amenazas armadas. En este contexto, se documentó un nuevo bombardeo sobre una finca previamente afectada, lo que resultó en la destrucción total de infraestructura productiva y la muerte de animales domésticos, agravando las condiciones de vulnerabilidad de la población.

De manera adicional, se reportaron amenazas directas contra miembros de la comunidad, incluyendo advertencias relacionadas con represalias por actos de denuncia, lo que incrementa el riesgo para la vida e integridad de líderes comunitarios.

En este escenario, no se evidencia que las autoridades estatales hayan adoptado medidas efectivas para advertir, proteger o evacuar a la población civil, ni que se haya demostrado la existencia de objetivos militares legítimos que justificaran el uso de la fuerza en las condiciones descritas. Por el contrario, los hechos documentados sugieren la afectación de bienes de carácter civil y de personas que desarrollaban actividades lícitas de subsistencia.

En consecuencia, las acciones descritas no solo configuran una amenaza grave contra el derecho a la vida, sino que también implican una afectación a las condiciones que permiten una vida digna, incluyendo los medios de subsistencia y la seguridad de la población. Estas circunstancias permiten sostener la existencia de una presunta vulneración del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

7.2.2 Derecho a la integridad personal

El derecho a la integridad personal se encuentra reconocido en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual protege la integridad física, psíquica y moral de las personas, y establece de manera absoluta la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el caso de la Comunidad de San Martín, se han documentado hechos que evidencian una grave afectación a la integridad personal de miembros de la población civil, particularmente de aquellas personas que fueron detenidas durante los operativos militares ejecutados entre el 1 y el 6 de marzo de 2026.

De acuerdo con los testimonios de las víctimas directas, se registraron conductas que incluyen:

- Golpes propiciados con patadas de los militares;
- Golpizas sistemáticas con armas de fuego y objetos contundentes;
- Asfixia mediante inmersión forzada en agua;
- Amenazas de muerte y mutilación;
- Suspensión corporal prolongada en posiciones forzadas;
- Aplicación de descargas eléctricas (electrocución);
- Privación sensorial mediante la cobertura del rostro y aislamiento;
- Interrogatorios bajo coerción física y psicológica.

Estos actos, valorados en su conjunto, configuran prácticas que, conforme a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, podrían constituir tortura. La Corte

Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que existe tortura cuando concurren los siguientes elementos: (i) la intencionalidad del acto; (ii) la causación de sufrimiento físico o mental severo; y (iii) la finalidad de castigar, intimidar, obtener información o confesiones, o cualquier otro propósito discriminatorio.

En el presente caso, los testimonios permiten identificar estos tres elementos: la intencionalidad en la ejecución de los actos por parte de agentes estatales; la producción de sufrimiento físico y psicológico intenso; y la finalidad de obtener información, intimidar y castigar a las personas detenidas, bajo la presunción de su vinculación con actores armados.

Asimismo, más allá de las víctimas directas, los hechos generaron afectaciones a la integridad psíquica del resto de la comunidad, quienes presenciaron o tuvieron conocimiento de estos actos. La Corte Interamericana ha reconocido que el sufrimiento causado a familiares y a la comunidad también puede constituir una violación al derecho a la integridad personal, en tanto genera miedo, angustia y alteraciones emocionales significativas.

Esto fue recabado de los testimonios de las personas que fueron víctimas directas, y que indican que fueron objeto de actos de tortura, que según los estándares interamericanos implican: sufrimiento físico y mental severo con fines de castigo, intimidación o obtención de información:

“(...) yo vivo del campo, estoy trabajando para mí, para mi hijo enfermo, porque con él me toca con el medicamento, llevarlo la psiquiatra y para eso vivo así de criar cualquier gallina, del jornal, y estaba ese día trabajando cuando llegaron los militares (...) a mi me soltaron en la misma finca, no me llevaron ligo, no se que me hubiera pasado, me amarraban, me golpeaban, me mataban, me llevaban, y que iba a ser de mi hijo, (...) yo ni dormir tranquilo ya”

Testimonio JP, 27 de marzo de 2026, Comunidad San Martín-

“(...) aquí es una finca donde se vende queso, se vende leche y todo el mundo llega a preguntar por queso, por leche y pues uno aquí los atiende y ya de ahí me dicen [los militares] vení vos, vos sos el encargado de la finca. Le digo sí señor, yo soy el encargado, vení vos que a vos te queremos, a vos es el primero que te vamos a matar, dijo.

Entonces ya me sacaron hacia allá al puesto de lavadero donde se lavaba la ropa. Allá llegaron y me pusieron una camisa, aquí, así como forma de asfixiarme y me tiraron al piso y me echaban agua, me apretaban de aquí toda esta parte, ya otro me pateaba en estos lados, así, y me decían que si yo sabía cosas así de caletas o de armas, no, yo no sé nada porque yo aquí solamente vengo a trabajar y ni tampoco vengo a ponerle cuidado a lo que de pronto haya habido antes de yo estar aquí. Entonces me decían vos sos uno de los comandantes de esos y vení, decía, vení entreganos la caleta, y decía, yo no sé nada. Entonces me seguían dando pata, me seguían dando pata, de ahí ya me amarraron, que fueron esto las amarras que me hicieron de las patas. De acá me amarraron y me tiraron a un tarro de agua de cabeza, lo que más aguantaba, me sacaban de ahí, me daban pata, me daban culata y otra vez me volví y me metían adentro. Entonces todo eso pues ya después como que ya supieron que no, pues igual no sabíamos nada, ya decían ustedes saben cosas sino que no quieren, no pues qué vamos a saber si nosotros solo nos dedicamos al trabajo. Entonces me siguieron dando con un machete,

encontraron un machete y ya me daban planazos aquí en esta parte. Después otro ya me dijo que ponga las manos así, que me las iban a mochar.

Entonces ya otro le dijo que no, que las manos no me las moche, que me torturen más, sí, pero que no me mochen las manos porque era un problema para ellos. Entonces ya el otro llegó y me cargó la pistola así, me la puso así y me la martilló dos veces, pero pues igual como que no tenía nada. Después el fusil también llegó y me lo puso ahí así, y yo estaba en el piso y se puso ahí, se me apoyó contra el fusil encima y decía que me iba a matar, igual si me va a matar, decía que mate, yo no debo nada.

Entonces todo eso ya de ahí, ya toda esa tortura que viví, de ahí nos sacaron ya para llevarnos. Incendiaron la casa, todo, y nos iban a llevar. Bajaron hacia la orilla del río. Al rato ya llega uno de ellos y dice que nos iban a llevar, que nos iban a matar, pero que nos iban a echar al avión y allá nos iban a tirar una montaña para que no nos encuentren.

Entonces pues nosotros dijimos que ya pues estábamos decididos a lo que ellos quieran hacer con nosotros, ya que igual nos tenían ahí.

Entonces en ese momento va llegando la población de aquí a hablar con ellos para recuperarnos o hablar que nos entregaran y ellos ya no quisieron que la gente se arrime, entonces les empezaron a disparar y en ese momento que empiezan a disparar, ellos, al ratito llega el otro helicóptero y ya nos suben ahí en ese helicóptero nos llevan, nos hacen poner de boca abajo y ellos se van sentados encima de nosotros. Decían: yo voy bien cómodo, llevo buenos muebles, y fueron sentados. Nosotros queríamos alzar a ver, no podíamos, con la cacheta de la pistola o del fusil nos daban en la cabeza, pues nosotros íbamos tapado igual, no supimos ni a qué parte nos llevaron. Puedo decir que fue a un batallón que queda en el Aguarico, la verdad que en Ecuador no conozco.

Yo, primera vez que fui porque me llevaron así fui por allá. Entonces allá pensé que ya iba acabar toda la tortura que nos habían hecho acá, ya se iba a quedar quieto, ya pues, ya nos llevan allá. Allá fue peor todavía, que allá ya nos empezaron a meter corriente y todo, nos daban contra la pared, la cabeza y bueno, así a mí me colgaban de aquí el pescuezo.

Allá como unas dos veces me desmayaron, la verdad.

Y pues siguieron así torturándonos hasta lo último, ya casi como hasta la una, dos de la mañana o tal vez más. De ahí ya nos dejaron quietos y de ahí ya nos tiraron ahí en el piso, amarrados de las manos y tapados y nos tiraron ahí en el piso y ahí estábamos durmiendo nosotros. De ahí ya por la madrugada, como parte de las tres ya llegaron y nos dijeron que nos levantemos, de ahí nos sentaron en un mueble. Después al rato ya nos soltaron de aquí y de ahí ya llegó un señor en una camioneta, nos subieron a la camioneta y nos sacaron y ya nos fueron a dejar tirado para al frente de un hospital que era el hospital de lago agrio”.

Testimonio JOL, 27 de marzo de 2026, Comunidad San Martín-

Cuando ellos [militares] subieron, llegaron a la casa y de una vez nos alzaron los fusiles y nos dijeron que nos saliéramos de la casa con las manos en la cabeza y con la mirada abajo hacia el piso, que no los miráramos. Entonces nos hicieron bajar y nos sacaron afuera en el patio.

Y ahí ya nos hicieron tender, ellos entraron, requisaron todas las casas y después ya volvieron donde estábamos nosotros. Y ahí ya nos comenzaron a hacer preguntas, y pues nos preguntaron que si éramos ecuatorianos, nosotros le dijimos que no éramos ecuatorianos, que todos éramos colombianos, que estábamos trabajando ahí. Entonces cuando ya nosotros les decimos que era que nosotros éramos colombianos, de una ya nos comenzaron a tratar más que éramos guerrilleros, que si conocíamos unos nombres,

que nos preguntaban, como para nadie es un secreto, que dicen que aquí en la frontera operan los comandos de frontera. Entonces nos preguntaban por unos, yo creo que eran de ellos, porque nos preguntaban por una mujer y que nosotros los habíamos cruzado para el otro lado. Entonces nosotros decimos que nosotros no sabíamos nada, que el único, el patrón era tal persona y pues él nos había contratado para trabajar y sembrar un pasto, y mantenimiento en la finca ganadera. Entonces ahí nos comenzaron a dar pata, nos dijeron que el administrador, que él sabía dónde eran las caletas y ya lo comenzaron a darle patadas, culata. Y después ya me agarraron a mí, me dijeron usted tiene cara de guerrillero y a usted lo vamos a matar.

Entonces me miraron ese tatuaje que tengo aquí, llegó otro soldado, dijo este man es de los Lobos, no sé qué grupo será o qué será, pero de una me dijeron. Y ese tatuaje, yo le digo, este tatuaje de pareja lo tengo con mi esposa, entonces me dijeron toca matarlo de una vez.

Entonces ya nos tuvieron un rato ahí, trajeron un machete, una cuertica que el patrón la pone en la silla, en los caballos para andar para adentro, para ir a rodear; con esa cara de esa peinilla, dijeron la usan solamente los guerrilleros. Y con eso nos metieron los planazos en la espalda.

De ahí ya nos separaron, nos dividieron. Ahí fue que agarraron al otro muchacho y lo llevaron al tanque de la alberca donde uno saca para lavar la ropa. De ahí yo al otro lado solo a mí me dejaron botado en el patio en ese sol. Yo de ahí escuchaba todos los golpes a los otros muchachos, como los hacían gritar entonces y ahí ya cuando mire que ya les llevaban un lazo porque a mí me hicieron tapar la cara así, pero usted sabe que un coso de estos siempre es clarito, entonces uno alcanza a mirar, ya lo llevaban a un lazo para amarrarlo y ya lo iban a ahorcar.

Entonces de ahí trajeron otra manila y ya me amarraron y llegó otro señor, un soldado de esos, se me sentó en la cabeza y me dice hable que usted es el que mueve aquí la unidad, que mantiene pendiente en el control. Y ya pues ahí nos agarraron, me amarraron y me comenzaron a dar culata aquí en la nuca y me cogían la oreja y me la torcía así durísimo y me metían con unos guantes que cargaban puesto en la mano, me metían golpes aquí en este lado, del lado izquierdo me daban durísimo y pata en este lado, no cualquiera que se pueda imaginar un dolor de esos. Ya se cansaron y uno escuchaba que por radio le decían que se recogieran, ya me entiende, que si no había nada, pues que se recogieran a otro sitio para ellos alzar.

Y ellos dijeron no, es que este es un guerrillero y hay que llevarlo. Entonces llegó un man y dijo, usted lo vamos a llevar y le vamos a quemar las casas. Entonces nos sacaron de ahí del patio, como estamos todos amarrados, a mí me cogieron, me amarraron y de encima me dan vuelta así ahí en la tierra, me arrastraban así. Inclusive hay unos videos que los compañeros alcanzaron a grabar del lado colombiano de esa playa los alcanza, cuando a mí me arrastraban, me daban vuelta.

Entonces ahí ya nos dieron dos minutos para limpiarnos el barro y que nos cambiáramos porque nos iban a llevar. Entonces, las patadas eran que, porque no le entregamos caletas, preguntaban que a dónde habíamos escondido nosotros un Starlink de señal y todo eso. Nosotros, aquí no necesitamos Starlink porque ahí al frente está la antena, con buena señal. Entonces nos sacaron ya de la casa, echaron para afuera por donde ellos subieron y ya cuando solo sentimos, bueno, la candela de las casas que prendieron, porque eran tres, la cocina, la casa de material y la casa de los trabajadores.

Entonces nos sacaron hasta cierta parte y después nos hicieron volver a echar más para allá porque iban a prender la otra casa. Y ya eso pues nos echaron abajo donde había sentado el helicóptero, de ahí estábamos nosotros, ahí nos tenían, nos habían asegurado así, nos habían rondado los militares que estaban ahí. Nos hicieron sentar en un palo mientras que llegó el

helicóptero, estaba ahí cuando estábamos nosotros sentados, cuando escuchamos los botes ahí nos dio como aliento porque nosotros creíamos que era la comunidad, que iban a ver qué es lo que pasaba con nosotros.

Entonces ya cuando escuchamos nosotros la voz del vicepresidente, de la gente, me entienden conocidos.

Entonces pues como no nos dejaban ni hablar, era malo si hablábamos, malo si no hablábamos y malos si nos movíamos, tocaba estar medio tantico ahí. Cuando ya escuchamos que la comunidad que hágale, hágale, hágale, vamos a ver qué es lo que pasa con ellos. Entonces ahí cuando seguramente era el mandón les dio la orden, ustedes ya saben que tienen que hacer, actuar en ese momento con la gente, porque esto es un guerrillero, ya vienen a rescatarlo, les dijo el man.

Entonces ya salieron a correr para allá, para donde venía la gente. Cuando ya nosotros escuchamos los disparos, que le dispararon a la comunidad, entonces nosotros escuchamos los gritos, una señora que gritaba pues que no se acercara más porque pronto los podían matar o nos mataban a nosotros. Y ya pues la comunidad no pudo hacer más, porque les dio miedo de seguir avanzando, porque les dispararon cerquita. Ya nos embarcaron el helicóptero y de ahí dentro del helicóptero, ellos se sentaron, hablo por los otros compañeros, porque a mí no se me sentaron encima, pero el otro muchacho sí se sentaron y le ponían los pies encima. Le decían, que relajado, no, ir así descansando los pies, tengo cansado. Los pies le ponían encima de la cabeza. Y a mí me decía un soldado de esos, gordo, ejemplo, me trataba feísimo, gordo hijo de puta, no te duermas, me decía. Entonces nos dijeron, nosotros los vamos a matar y los vamos a tirar aborita en la selva, como uno no conoce en helicóptero, la primera vez que yo me monto una cosa, entonces dijeron, ustedes van a saltar. Entonces, dijimos, nosotros le saltamos, porque pues sí nos van a matar, que nos pongan a escoger cualquiera de las dos, pues yo me tiro mejor, si me entiendes.

Entonces, nos decían un poco de cosas. Duramos más o menos por ahí unos 10 minutos, yo creo, en el helicóptero. Y ahí ya bajamos, digamos, yo creo que era el batallón, no sé, porque se miraba todo pelado así, pues vuelvo y digo, nos llevaron tapados, nos echaron a una camioneta. Había una vara de control como para entrar a un batallón, hacia una vara de control, si me entiendes. Sé que era el batallón para el lado Aguarico, que queda para atrás del lago de allá, no sé cómo es que se llama batallón.

Entonces de ahí nos tuvieron un rato, ya nos amarraron, vuelve otra vez allá. Si nos colocaron unas cosas negras aquí en las manos a todos. Ya después de la amarrada, entonces esperaron que se anocheciera a podernos torturar, tipo por ahí de las que ahora serían, yo creo que por ahí a las 8 de la noche, porque ya era oscuro, si me entiendes. Ya nos comenzaron, nos tenían todos ahí. Un solo militar que dijo que era el comandante, el único que quitó la capucha y nos decía que le entregáramos 3 fusiles. Entonces nosotros le decíamos, pues que nosotros de eso no sabíamos nada. Entonces ellos dijeron pues ustedes ya no quieren colaborar, entonces ustedes toca mandarlos para Quito. Y ahí ya nos comenzaron a sacar, dejar uno por uno adentro del cuarto. A nosotros nos echaron a la camioneta. Y ya cuando me tocó el turno de la tortura de una me hicieron pegar contra una pared y lo primero fue las patadas, pata para aquí, pata para allá y preguntan, nos mostraban fotos. Nosotros dijimos, no conocemos. Yo solamente me han contratado para trabajar en esa finca, para sembrar pasto y para ordeñar, que siempre es lo que más me ha gustado. Y ya después de eso trajeron un coso de eso de la, cómo se llama, de esos de corriente, un teixer, yo no sé, eso lo apretaban y eso chispiaba corriente, si no más se miraba como era de oscura de noche. Entonces me echaron un baldado de agua acá encima y pues sin la ropa, sin la camisa me colocaban. Me colocaban a tercio aquí en la costilla, a toda máquina hasta que uno quedaba, dijo el otro tieso, ya que se moría lo soltaban otro. Después ya me agarraron de la camisa,

me privaron como unas dos veces que perdí el conocimiento. Cuando me desperté me estaba otra de me estaban dando pata y me colocaban esa cosa de corriente y ya eso se cansaron ellos seguramente ya detuvieron. Ya después ya me preguntaron de a dónde era, de dónde venía, cómo hizo para llegar ahí,

Pero ya fue cuando ya acabó ya la. Cuando me iban a sacar de ese cuarto para allá. Pero lo que fue darnos pata, culata, un soldado eso me sacó una pistola, me la rastrilló y me la martilló en la cabeza. Y me trajeron, después de ese coso me trajeron tantas cosas que la verdad uno vuelve y recuerda eso. Y trajeron una navaja y me la apretaron así diciendo que le vamos a arrancar las uñas si no habla. (...) Y la pistola y fusil varias veces, como dos veces me martillaron también. Y me dijeron capaz, creo que nos culpaban de una muerte que hubo por allá para el Ecuador. Uno mira por la noticia, han de matar unos 11 por allá en la minería, no sé, nos decían que así seguramente teníamos nosotros los militares, los compañeros de ellos.

Entonces me martillaban y ya después de eso ya se cansaron, ya lo único que dijeron ya este man no va a hablar, hay que sacarlo y traer otro. Y ahí me sacaron e hicieron entrar a los otros compañeros, pues me imagino que fueron lo mismo, pues no hacer, digo mi versión, lo que, lo que yo vivía es experiencia y créela que no quisiera volver a vivir eso.

Ya después de, de que nos torturaron todos, llegaron dos personas para mí que fueron pues mismo militar en que eran dos personas civiles, tipo más o menos de las dos y media de la mañana, porque uno de los compañeros tenía reloj. Entonces nosotros, ellos nos dejaron encerrados ahí estaban afuera pensando, porque se escuchaba cada ratico, llegaba camioneta y nosotros decíamos ya vienen a torturarnos a nosotros, pensamos que cada relevo nos iban a torturar.

Entonces cuando escuchamos afuera que hablaba una señora y un señor, que ellos les decían que ellos no nos tenían a nosotros, ellos no nos tenían agarrados a nosotros, entonces ellos decían que no, que ellos sabían que ahí los teníamos, que estábamos nosotros, de tanto joder, le abrieron la puerta, nos tenían amarrado, nos tenían tirados en el piso, en una baldosa, un frío pero de repente nos prenden ese aire acondicionado porque era todo cerrado, nos prendieron aire acondicionado, un frío muy áspero ahí, y de ahí yo no sé, ellos llegaron, estuvieron hablando un ratico, nosotros medio, medio mirábamos que era una señora y un señor, nos hicieron aflojar las cosas que nos tenían muy apretadas, entonces nos saltaron un poco y ya al rato, como una media hora, 40 minutos, volvieron ya a llegar, abrieron la puerta y nos sacaron. Así con ley, digamos, un carro adelante y otro atrás y ya nos llegamos al hospital, nos dijeron de aquí no los queremos volver a ver, amanece, no respondemos. Ya nos dejaron botados ahí de uno al otro, nos mirábamos porque no teníamos teléfonos, pues todos se perdieron los papeles, y no nos sabíamos ningún número de algún familiar para llamar. Y mi Dios tan grande que llegó un señor, un taxi llegó allá a la entrada del hospital, fuimos con otro compañero, le dijimos que nos colaborara y que nos llevara a la vereda Puerto Nuevo. Y yo se que yo allá consigo plata porque me distinguen a mí. Yo le digo, yo le pago allá, pero colaborame porque pues nos amenazaron y nos dejaron aquí. Entonces dijo no, tranquilo, dijo vamos, yo los llevo. Ya nos trajo acá, ya cuando llegamos acá a la orilla ya era otro respiro más.

Entonces ya pues nos venimos todos cuatro de ahí y ya llegamos ahí, ya nos comunicamos con la familia, pues no sabía nada si estábamos vivos o estábamos muertos. Entonces ya nos comunicamos y ya nos subieron, nos llevaron a hacernos revisar de los médicos, la clínica en la hormiga. Y ya ahí pues todo lo que viví, lo que recorrí en esas de 3 a 3, pongamos 3 de la tarde que veíamos hoy más o menos, que nos agarraron hasta las 3 de la mañana que nos soltaron. Y allá ya pues le retornó tantas cosas que pasó que pues no, que no quisiera volver a vivir.

Testimonio YVO, 27 de marzo de 2026, Comunidad San Martín.

Por otro lado, según los testimonios comunitarios, el 06 de marzo también existió incursión e intimidación en viviendas de miembros de la Comunidad San Martín y amenazas contra población civil.

(...) nosotros llegamos a la casa y eso no tardó como más o menos unos tres minutos. Cuando el ejército llegó, ellos llegaron, llegaron pues sí, como uno pues le da miedo, nunca le ha tocado uno que lleguen con las armas, apuntándole a la persona. Entonces llegaron ellos y nos dijeron, vea, dijo que nosotros somos del Ejército Nacional del Ecuador. Entonces nos llamaron, estaba en la casita, en el patio porque estábamos viendo los helicópteros que daban vuelta. Y cuando nos llamaron, ya me llamaron a mí que salga, tengo un corralcito afuera de la casa, tengo un encierro y de ahí tengo un corralcito para el ganado. Me llamaron, véngase acá, dijo, véngase para acá y suba las manos a la cabeza. Habían sólo dos militares que llegaron primero. Entonces salimos, yo le digo a mi esposa, le digo, venga, y el niño que es especial, tiene síndrome de Down. Les digo, no me lo van a golpear al niño, por favor. Digo porque él con cualquiera, él coge, él sale corriendo, mira cualquiera y se va a saludar pronto. Entonces él salió corriendo para afuera y fue a saludarlos. Y ellos estaban pues con armas, le digo, bajen las armas, le digo, pues aquí no hay nada de malo, le digo, nosotros somos personas que vivimos aquí, somos civiles. Y ya me dijo, salga, salga, dijo, para acá afuera. Entonces yo salí allá al corral, ya salió mi cuñado, el sobrino, ya salió mi esposa y ya nos tuvieron un momentico ahí. Después el militar, él llamó a otros dos, dijo necesito dos muchachos más, que sigan para arriba, por el camino para arriba. Me preguntaron que cuántas casitas habían más arriba. Le digo el vecino aquí enseguida, son las dos casitas, Le digo que hay aquí enseguida de esta pasando una finca que está en montaña, la otra finca, y se fueron ellos para allá. Y después ya mi señora pues estaba con el celular, pues estaba llamando a mi hija, pues ella ya le había comunicado a la hija también que habían llegado los militares. Entonces pues empezaron a llamar ellas también preocupadas, usted sabe, dijo que después de lo que pasó abajo el 3, entonces una preocupación de ellas también. Entonces ahí ya ellos sí llegamos, ya el otro muchacho ya me preguntó cuánto tiempo vivía, estaba viviendo acá, yo estoy viviendo, le digo, ya ocho años, le digo que yo trabajo aquí. Ya llegaron al ratico, ya llegaron por la orilla del río, llegaron ya por el otro lado, llegaron ya más militares, ya llegaron varios. Entonces ya llamaron, los llamaron al muchacho allá.

Testimonio HFM, 28 de marzo de 2026, Comunidad San Martín-

Asimismo, la quema de viviendas, los bombardeos, los disparos dirigidos a amedrentar a la población civil y la presencia militar constante generaron un impacto psicológico colectivo. Estas acciones constituyen una afectación a la integridad psíquica de la población civil, incluyendo a niñas y niños, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

7.2.3. Derecho a la seguridad y libertad personal

El derecho a la libertad y seguridad personal se encuentra reconocido en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece que ninguna persona puede ser privada de su libertad de manera arbitraria o ilegal. Este derecho incluye garantías fundamentales como la legalidad de la detención, la prohibición de detenciones arbitrarias, el derecho a ser informado de las razones de la detención, el acceso a defensa y el control judicial inmediato.

En el caso de la Comunidad de San Martín, se han documentado hechos que configuran una presunta vulneración de este derecho. El 3 de marzo de 2026, cinco personas que se encontraban en la finca del señor MG, dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas, fueron retenidas por miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador. De estas, una persona adulta mayor de 68 años fue posteriormente liberada, no sin antes haber sido objeto de agresiones físicas e interrogatorios. Las cuatro personas restantes, con edades comprendidas entre 25 y 35 años, fueron sometidas a actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, y posteriormente trasladadas por vía aérea hasta la ciudad de Lago Agrio, donde habrían sido retenidas en un recinto militar no identificado oficialmente.

Durante todo el procedimiento, las personas detenidas fueron acusadas de pertenecer al grupo armado “Comandos de la Frontera”, sin que se presentara orden emitida por autoridad competente, ni se informara sobre la existencia de un proceso penal en su contra.

De los elementos recabados, se concluye que dichas detenciones presentan características de arbitrariedad e ilegalidad, en tanto:

- **Ausencia de orden judicial o situación de flagrancia:** Las personas fueron privadas de libertad por agentes militares sin la existencia de una orden judicial previa ni la concurrencia de circunstancias que permitan justificar una detención en flagrancia. Desde el momento de su aprehensión, fueron sometidas a actos de violencia física y psicológica.
- **Falta de información sobre las razones de la detención:** Las víctimas no fueron informadas de manera clara, inmediata y formal sobre los motivos de su detención, ni sobre los cargos que se les imputaban, en contravención de los estándares establecidos en el artículo 7 de la CADH.
- **Ausencia de control judicial y acceso a defensa:** Las personas detenidas no fueron puestas a disposición de una autoridad judicial competente, ni tuvieron acceso a asistencia legal. No se inició un procedimiento formal que permitiera determinar su situación jurídica, vulnerando garantías básicas del debido proceso.
- **Retención en condiciones no oficiales o clandestinas:** Las víctimas fueron trasladadas a un lugar que, según los testimonios, correspondería a un recinto militar no habilitado como centro de detención regular, lo que configura un contexto de detención fuera de los marcos legales establecidos.
- **Liberación sin cargos ni proceso:** La liberación de las personas detenidas, ocurrida en la madrugada del 4 de marzo de 2026, sin la formulación de cargos ni la existencia de un proceso de investigación en curso, confirma el carácter arbitrario de la privación de libertad.

En este contexto, resulta relevante señalar que, si bien el Ministerio de Defensa ha manifestado públicamente la existencia de supuestas evidencias en contra de las personas detenidas, no se ha presentado información verificable ni cadenas de custodia que permitan sustentar dichas afirmaciones conforme a estándares probatorios mínimos.

Adicionalmente, la Comunidad de San Martín ha solicitado, mediante denuncias públicas presentadas el 12 y 18 de marzo de 2026, información que permita esclarecer los fundamentos de las operaciones militares y la calificación de las viviendas afectadas como

objetivos militares. Hasta la fecha, no se ha recibido una respuesta por parte de las autoridades competentes, lo que refuerza el contexto de opacidad y ausencia de garantías.

En consecuencia, los hechos descritos permiten sostener la existencia de una presunta vulneración al artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en tanto las detenciones realizadas carecieron de base legal, se ejecutaron en condiciones arbitrarias y se desarrollaron al margen de las garantías mínimas del debido proceso.

7.2.4. Derecho de acceso a la justicia y protección judicial

El derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial se encuentra reconocido en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos derechos comprenden el acceso a la justicia, la existencia de recursos efectivos para la protección de derechos y el deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar las violaciones de derechos humanos con debida diligencia, especialmente cuando se trata de graves violaciones.

En el caso de la Comunidad de San Martín, se identifican múltiples obstáculos en el acceso efectivo a la justicia, así como una respuesta institucional insuficiente frente a los hechos denunciados, lo que configura una presunta vulneración de estos derechos.

En un primer momento, de acuerdo con los testimonios recabados, las víctimas intentaron activar mecanismos institucionales de denuncia de manera directa. El 4 de marzo de 2026, una delegación de la comunidad, integrada por el vicepresidente, la tesorera y el secretario, se trasladó hasta la ciudad de Lago Agrio con el objetivo de obtener información sobre las personas detenidas y formalizar la denuncia de los hechos. Sin embargo, al acudir a la Defensoría del Pueblo, se les informó que no era posible registrar la denuncia, lo que constituyó un primer obstáculo en el acceso a mecanismos institucionales de protección.

Ante esta negativa, las personas afectadas optaron por visibilizar los hechos a través de medios de comunicación locales, denunciando públicamente la quema y bombardeo de viviendas, así como la detención arbitraria de miembros de la comunidad.

En un segundo momento, tras los bombardeos del 6 de marzo, la comunidad articuló esfuerzos con la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos. El 11 de marzo de 2026 se realizó una visita de verificación en territorio, en la que se constató la afectación a bienes civiles y el impacto psicosocial en la población.

Posteriormente, el 12 de marzo, la Comunidad de San Martín, en conjunto con la Alianza, presentó denuncias formales ante diversas instituciones estatales, incluyendo los Ministerios de Defensa, Interior y Gobierno, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General del Estado. En dichas comunicaciones se detallaron los hechos ocurridos entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, incluyendo quema de viviendas, bombardeos, detenciones arbitrarias y actos de tortura, y se solicitó información sobre los operativos militares, los protocolos de protección a población civil, las medidas de reparación y el inicio de investigaciones para determinar responsabilidades. Estas denuncias también fueron remitidas a mecanismos internacionales, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Procedimientos Especiales de Naciones Unidas.

El 13 de marzo, comunidades vecinas, incluyendo la Comunidad Kofán Avi'e, Recinto Puerto Vega y La Providencia, respaldaron la denuncia mediante una comunicación dirigida a autoridades nacionales e instancias internacionales, solicitando la adopción de medidas urgentes de protección.

Ante la falta de respuesta, el 18 de marzo la comunidad presentó una actualización de los hechos, reiterando su solicitud de información y acciones concretas por parte de las instituciones estatales. No obstante, las respuestas institucionales posteriores resultan insuficientes:

- El 24 de marzo, el Ministerio del Interior trasladó la denuncia a otras entidades sin evidenciar la adopción de medidas concretas de investigación o protección.
- En la misma fecha, la Defensoría del Pueblo notificó la apertura de una investigación defensorial, programando una visita in situ para el 22 de abril de 2026, lo cual resulta tardío frente a la urgencia de los hechos denunciados.
- El 25 de marzo, la Fiscalía General del Estado informó la apertura de una investigación previa por el delito de tortura, disponiendo la toma de versiones mediante medios telemáticos. Sin embargo, esta medida no consideró las condiciones geográficas y de acceso de la comunidad, lo que motivó una solicitud para que las diligencias se realicen directamente en territorio. Adicionalmente, no se ha informado sobre avances en la investigación de otros hechos denunciados, tales como bombardeos, destrucción de bienes civiles e incursiones militares.

En este contexto, la falta de respuestas oportunas, integrales y efectivas por parte de las instituciones estatales evidencia una posible vulneración al derecho de acceso a la justicia, al derecho a un recurso efectivo y al deber de investigar con debida diligencia las violaciones de derechos humanos.

Finalmente, la persistencia de narrativas oficiales que niegan o minimizan los hechos denunciados contribuye a consolidar un escenario de impunidad, debilitando aún más la confianza de la comunidad en las instituciones estatales y obstaculizando el acceso a la verdad, la justicia y la reparación.

En consecuencia, los elementos analizados permiten sostener la existencia de una presunta violación a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

7.2.5. Derechos de niños/as y adolescentes

Los derechos de niñas, niños y adolescentes se encuentran reconocidos en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece la obligación de los Estados de adoptar medidas especiales de protección en favor de este grupo, en razón de su condición de sujetos en desarrollo. Este marco debe interpretarse de manera complementaria con la Convención sobre los Derechos del Niño, que desarrolla el principio de protección integral y el principio del interés superior del niño como ejes rectores de toda actuación estatal.

En el caso de la Comunidad de San Martín, como se ha expuesto en el acápite correspondiente, se configura una situación de desprotección estructural que afecta de

manera directa a niñas, niños y adolescentes, caracterizada por la falta de acceso efectivo a derechos fundamentales como educación, salud, protección y recreación. Esta situación se ve agravada en el contexto de los operativos militares ejecutados entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, así como por la persistencia de sobrevuelos militares en el territorio.

La exposición de niñas, niños y adolescentes a bombardeos, presencia armada, amenazas y hechos de violencia genera afectaciones graves a su integridad física, emocional y psicológica, comprometiendo su desarrollo integral. Estas circunstancias activan una obligación reforzada de protección por parte del Estado, que implica no solo la abstención de realizar acciones que pongan en riesgo a esta población, sino también la adopción de medidas específicas para prevenir, mitigar y reparar los daños ocasionados.

No obstante, de la información recabada se desprende que no se han implementado protocolos adecuados para la protección de la niñez y adolescencia en el contexto de operaciones militares, ni se han adoptado medidas diferenciadas orientadas a garantizar su seguridad. Esta omisión resulta particularmente grave en contextos de alta vulnerabilidad, donde el estándar de debida diligencia exigido al Estado es más estricto.

Asimismo, la ausencia de servicios básicos y de sistemas de protección integral, incluyendo educación, salud, acompañamiento psicosocial y mecanismos institucionales de protección, incrementa la exposición de niñas, niños y adolescentes a riesgos múltiples, profundizando las afectaciones derivadas de los hechos de violencia.

En consecuencia, los elementos analizados permiten sostener la existencia de una presunta vulneración al artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como de las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en lo relativo al principio del interés superior y a la protección integral de este grupo poblacional.

7.2.6 Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad en su dimensión individual y colectiva, relacionada con la vida digna y los medios de subsistencia está protegido por el artículo 21 de la CADH.

La quema de viviendas, destrucción de infraestructura productiva (fincas, herramientas, equipos, bienes de subsistencia) y bombardeos sobre bienes civiles constituyen una afectación directa al derecho a la propiedad, en su dimensión individual y colectiva. En algunos casos, las afectaciones incluyen la pérdida de los medios de subsistencia de personas campesinas cuya única vía de sustento eran sus fincas.

(...) como es de conocimiento de aquí de la comunidad, el día primero que ingresaron aquí los señores militares quemaron la casa de doña AMR y de don LPA, esas eran las casitas de ellos, que fueron las primeras que se quemaron aquí en el recinto. Luego el día 3, vuelven y bombardean la parte donde había la casita de doña AM, llegan y la bombardean después de haberla quemado ya porque eso fue quemada el día primero y de ahí se desplazan donde el compañero Miguel a la finca, ahí es donde queman, le queman la cocina, le queman la casita de los trabajadores que tenía, porque sabe que uno pues siempre en su finca tiene algo privado donde maneja personas, como decir trabajadores. Él tenía una casita aparte para los trabajadores que era de madera también, entonces le dejan quemando eso y le dejan

quemando la cocina con todo lo que había ahí, porque estaban trabajando ellos en ese momento. Y lo de la casa porque era de material, pues le dejaron quemando todo colchón, todo lo que tenía, ropa, todo le quemaron ahí con todo, todo lo que había, no le dejaron sacar nada porque igual ni los muchachos ni los trabajadores no pudieron sacar nada porque ellos lo sacaron con lo que estaban puestos y le metieron candela a la casita.

-Testimonio de BG, 28 de marzo de 2026, Comunidad San Martín-

En contextos rurales, la Corte Interamericana ha reconocido que los medios de subsistencia están intrínsecamente ligados a la propiedad y a la vida digna.

7.3 Cotejo de testimonios

De los testimonios recabados en la Comunidad de San Martín, tanto de víctimas directas como de otros miembros de la comunidad, se desprende la existencia de un patrón reiterado de violencia y amenazas atribuibles a la Fuerza Pública, específicamente a miembros del Ejército ecuatoriano.

Los relatos coinciden en señalar múltiples episodios de incursiones en viviendas y fincas, así como actos de violencia ejercidos contra personas y bienes civiles. Esta información ha sido corroborada mediante testimonios, verificaciones comunitarias y documentación recopilada en territorio.

En particular, se ha podido establecer que las operaciones militares ejecutadas entre el 1 y el 6 de marzo de 2026 incluyeron:

- El uso de fuerza aérea, mediante helicópteros, aeronaves y drones, en zonas habitadas por población civil;
- El incendio y posterior bombardeo de viviendas y fincas, lo que constituye la destrucción de bienes civiles y medios de subsistencia;
- La detención arbitraria de personas civiles, sin orden judicial ni control por parte de autoridad competente;
- La comisión de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo golpes, asfixia, amenazas de muerte, electrocución y suspensión corporal;
- La emisión de amenazas directas contra líderes comunitarios, en aparente represalia por la denuncia de los hechos;
- El uso de armamento explosivo en zonas pobladas, incluyendo afectaciones de carácter transfronterizo y la presencia de munición sin explotar (MUSE) en territorio colombiano.

Asimismo, se ha verificado:

- La destrucción de infraestructura productiva, incluyendo viviendas, herramientas, cultivos y animales, lo que ha afectado de manera grave los medios de vida de las familias campesinas;
- La persistencia de sobrevuelos militares posteriores a los hechos, generando impactos psicosociales continuos y un clima de temor generalizado en la población;
- La falta de respuesta efectiva por parte de las instituciones del Estado, incluyendo la negativa inicial de recepción de denuncias y la ausencia de medidas oportunas de protección.

Adicionalmente, declaraciones públicas de altas autoridades estatales confirman la ejecución de operaciones militares con uso de fuerza aérea en la zona, así como la existencia de cooperación internacional en dichas acciones, lo que permite inferir su carácter planificado y de alto nivel operativo.

En su conjunto, estos elementos permiten identificar un patrón de actuación estatal caracterizado por el uso de la fuerza en contextos habitados por población civil, sin que se evidencien salvaguardias adecuadas para su protección, lo que refuerza los indicios de violaciones graves a derechos humanos previamente analizados.

7.4 Amenazas e interferencia en las denuncias

De los testimonios recabados en la Comunidad de San Martín se identifican actos de amenaza, intimidación e interferencia en el ejercicio del derecho a la denuncia, dirigidos particularmente contra líderes comunitarios, en aparente represalia por la visibilización de los hechos ocurridos a partir del 3 de marzo de 2026.

En particular, se documenta que el 6 de marzo de 2026, durante incursiones militares en viviendas de la comunidad, previas al bombardeo de la finca del señor MG, miembros de las Fuerzas Armadas profirieron amenazas directas contra el vicepresidente de la comunidad, señor Vicente Garrido, señalando que sería objeto de futuras acciones por haber promovido denuncias sobre los hechos. Estas amenazas se producen en un contexto de uso de la fuerza y tienen un efecto intimidatorio no solo sobre la persona directamente aludida, sino sobre la comunidad en su conjunto.

Testimonios relevantes dan cuenta de estos hechos:

“Entonces pues eso fue lo que pasó allá... dijo que ellos iban a volver, que iban a visitarlo, iban a llegar hasta donde él, a la casa de él, que lo iban a visitar.” -Testimonio JC, 28 de marzo de 2026, Comunidad San Martín -

“yo prefiero que no saquen mi nombre, luego los militares van a volver y lo encuentran a uno aquí y quien sabe que son capaces de hacer, esa gente no mide lo que hace... a mi casa llegaron y me apuntaron con las armas, como si uno fuera delincuente, se entraron a la casa y la registraron, y como no encontraron nada se fueron, pero dijeron que nada de denuncias ni de decir nada...y dijeron que van a volver” -Testimonio HM, 28 de marzo de 2026, Comunidad San Martín -

“hay mucho miedo de denunciar porque ellos han dicho que si volvemos a salir al lago nos van a matar, que ya nos tienen ubicados y nos van a matar... y cuando se escuchan. Esos helicópteros a mi entra el miedo y pienso que ya vienen por uno...” -Testimonio JL, 28 de marzo de 2026, Comunidad San Martín -

Adicionalmente, en el marco del “Festival por la Vida y la Paz”, realizado entre el 27 y 28 de marzo de 2026, se registraron nuevos hechos que refuerzan el patrón de intimidación y generan un ambiente de temor en la población.

El primero ocurrió el 27 de marzo aproximadamente a las 11h00, en el sector de Puerto La Bermeja, cuando miembros de la comunidad y de localidades vecinas fueron abordados por personas que se movilizaban en una camioneta, quienes se identificaron verbalmente como pertenecientes a “derechos humanos” y solicitaron que se acercaran. Ante la falta de identificación formal y el contexto de temor existente, las personas optaron por mantenerse a distancia y solicitar identificación, la cual no fue proporcionada. Posteriormente, estas personas se retiraron del lugar tras quitarse los chalecos que portaban, lo que generó sospechas sobre la legitimidad de su actuación.

Al día siguiente, el vicepresidente de la comunidad recibió un mensaje de audio de una persona que se identificó como miembro de la Subcomandancia de Policía de la parroquia Jambelí, solicitando ingreso a la comunidad para realizar un supuesto “curso o seminario” sobre derechos humanos. Estas acciones, realizadas sin coordinación previa, sin protocolos adecuados y sin un enfoque sensible al contexto de trauma, contribuyen a generar desconfianza y temor en la población.

Un segundo hecho, ocurrido también el 27 de marzo, involucra a una persona que ingresó a la comunidad junto con una delegación de organizaciones sociales, identificándose como representante de un medio de comunicación. Esta persona se acercó al propietario de la finca bombardeada y manifestó actuar en nombre de la Policía Nacional, ofreciéndole una suma de dinero a cambio de que desistiera de continuar denunciando los hechos. Este acto constituye un intento directo de interferencia en el ejercicio del derecho a la denuncia y en la búsqueda de verdad y justicia.

En su conjunto, estos hechos permiten identificar un patrón de acciones orientadas a desalentar la denuncia, intimidar a líderes comunitarios y obstaculizar el acceso a la justicia. Desde una perspectiva jurídica, estas conductas pueden ser interpretadas como formas de hostigamiento y represalia, incompatibles con las obligaciones del Estado de garantizar el acceso a la justicia, la protección de víctimas y testigos, y la no repetición de violaciones de derechos humanos.

Asimismo, estos actos refuerzan un contexto de riesgo para las personas que ejercen liderazgo comunitario y defensa de derechos humanos, lo que exige la adopción urgente de medidas de protección adecuadas, oportunas y culturalmente pertinentes.

7.5 Evaluación de la respuesta estatal

De las denuncias que fueron presentadas el 12 de marzo¹⁴ y con actualización a 18 de marzo no ha existido una respuesta estatal para activar mecanismos de protección a la población civil, y para investigar de forma efectiva las violaciones de derechos. En su lugar la narrativa del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, la Presidencia de la República y de la Cancillería ha sido que se atacaron objetivos militares.

El 06 de marzo el Ministerio de Defensa del Ecuador mediante el Boletín N.º 182¹⁵, informó que las Fuerzas Armadas llevaron a cabo una operación militar que incluyó ataques aéreos contra un supuesto campamento del grupo armado denominado “Comandos de la Frontera”, con el apoyo de Estados Unidos, como parte de la fase “Ofensiva Total”. En ese boletín se indica que la operación militar se realizó en el cantón Cascales, sector Santa Rosa de Sucumbíos.

El 7 de marzo, el Ministro de Defensa del Ecuador confirmó mediante un vídeo público¹⁶ la ejecución de la operación militar denominada “Exterminio Total”, señalando que en el marco de dicha operación se realizaron bombardeos aéreos en la zona. En el vídeo se observa que la finca bombardeada es la de la Comunidad San Martín.

El 8 de marzo, el presidente del Ecuador Daniel Noboa, en entrevista con Univisión, confirmó que los bombardeos se realizaron utilizando equipamiento ecuatoriano y estadounidense. En conjunto, estos pronunciamientos oficiales no solo confirman la realización de operaciones militares con uso de fuerza aérea en la zona donde habita la Comunidad San Martín, sino que además permiten establecer su carácter planificado, su ejecución en el marco de decisiones institucionales de alto nivel, y la participación de recursos estatales e internacionales.

El 17 de marzo se publicó información relacionada a una bomba sin explotar en el Amarradero (Colombia) que fue encontrada en el sector donde ocurrieron los bombardeos.¹⁷ Desde Colombia, autoridades y medios de comunicación -incluyendo RTVC y Blu Radio- documentaron la existencia del artefacto explosivo MUSE en su territorio, lo que evidenció afectaciones transfronterizas¹⁸. El diario New York Times publicó una nota titulada “Una bomba sin explotar en una finca colombiana provoca un conflicto diplomático”, en el que indica que el MUSE (artefacto sin explotar) se trataría de “una munición como una Mark-82 de diseño estadounidense, una bomba de 500 libras ampliamente utilizada en la guerra aérea moderna”. Recoge el testimonio de una niña de 13 años que indicó haber visto el sobrevuelo de avionetas y cómo se lanzó sobre la finca de su familia.

La Canciller del Ecuador, Gabriela Sommerfeld, declaró: *“Ecuador tiene operaciones de ataque a campamentos de grupos irregulares [...] están ubicados en territorios ecuatorianos”*¹⁹. En la misma línea, el Presidente de la República manifestó: *“[...] continuamos en esa lucha, bombardeando los lugares que servían de escondite para estos grupos [...] estamos actuando en nuestro territorio, no en el suyo”*. En otro comunicado mencionó: *“Hoy, junto a la cooperación internacional, continuamos en*

¹⁴ Ver anexos del 1 al 6.

¹⁵ Ministerio de Defensa, Boletín 182, 06 de marzo de 2026, [Operación “Exterminio Total” destruye a los Comandos de Frontera](#).

¹⁶ Ministerio de Defensa, 07 de marzo de 2026, [Vídeo](#).

¹⁷ New York Times, 17 de marzo de 2026, [Una bomba hallada en un campo de Colombia provoca un choque diplomático](#)

¹⁸ Blue radio, 17 de marzo de 2026, [Noticia](#).

¹⁹ Teleamazonas, 17 de marzo de 2026, [Entrevista](#).

*esa lucha, bombardeando los lugares que servían de escondite para estos grupos, en gran parte colombianos que su mismo gobierno permitió infiltrarse en nuestro país por descuido de su frontera. Presidente Petro, sus declaraciones son falsas; estamos actuando en nuestro territorio, no en el suyo*²⁰. Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional ha reiterado que las operaciones se desarrollaron en territorio ecuatoriano *“exclusivamente contra grupos armados organizados, las economías ilícitas y el narcotráfico”*.

El 18 de marzo, el Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador emitió un comunicado público en el que informó que se había mantenido una reunión con autoridades del Gobierno de Colombia. En dicho pronunciamiento, el Estado ecuatoriano sostuvo que “la operación militar por parte de las Fuerzas Armadas del Ecuador fue legítima en el marco de un conflicto armado no internacional y que fue realizada sobre territorio ecuatoriano”. Asimismo, se anunció la conformación de una Comisión Técnica Binacional con el objeto de verificar “in situ” las circunstancias en las que un artefacto explosivo fue hallado en territorio colombiano.

El 24 de marzo desde el Ministerio del Interior, se respondió²¹ a la Comunidad San Martín mediante un oficio suscrito por Liliana Isabel Velecela Chuquilla en calidad de Directora de Derechos Humanos y Género para la Seguridad Ciudadana, en el que dispone: a) trasladar la información a la Policía Nacional, disponiendo la adopción de medidas orientadas a la protección de las comunidades de San Martín, Providencia, Villahermosa y sectores aledaños, con el objetivo de precautar la vida, la integridad personal y la seguridad de sus habitantes; b) remitir la información al Ministerio de Gobierno y a la Defensoría del Pueblo para que “realicen el seguimiento correspondiente y adopten las acciones que estimen pertinentes para la protección de los derechos fundamentales”.

Ese mismo día, la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos, notificó²² con el inicio de una investigación defensorial, y solicita al Ministerio de Defensa para que entregue información detallada sobre las operaciones militares, notificaron a la Comandancia de la Policía Nacional de la Sub Zona Sucumbíos solicitando información sobre posibles detenciones realizada durante acciones militares realizadas entre el 01 al 18 de marzo de 2026, a la Gobernación de Sucumbíos para que informe sobre las acciones realizadas en relación a los hechos denunciados, a la Fiscalía Provincial de Sucumbíos para que informe si de ha dado inicio a una investigación sobre los hechos. Finalmente convoca a una visita in situ para el 22 de abril de 2026 a las 10:00 “con la finalidad de obtener información de manera directa que ayuden al esclarecimiento de los hechos que se investigan”.

El mismo 25 de marzo, la Fiscalía General del Estado mediante el Director de Derechos Humanos y Participación Ciudadana envió a la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos un²³ oficio suscrito por Jorge Alejandro Baño Salcedo en el que responden a las denuncias realizadas el 12 de marzo y la actualización del 18 de marzo, e indica que “me permito poner en su conocimiento que se generó una noticia del delito por el presunto delito de Tortura (Art. 151 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal). Esta noticia fue sorteada a la Fiscalía Nro. 4 de la Unidad Especializada en Investigación de Uso Ilegítimo de la Fuerza”. Es decir, menciona que se investiga los hechos de tortura,

²⁰ Red X, Presidencia de la República, 17 de marzo de 2026, [Comunicación](#)

²¹ Ver Anexo 8, Ministerio del Interior, 24 de marzo de 2026, Oficio Nro. MDI-VSC-SSC-DDHGSC-2026-0032-OF.

²² Ver anexo 9, Defensoría del Pueblo, 24 de marzo de 2026, Providencia No. 01-DPE-DPS-2026-002311-SMG

²³ Ver anexo 10, Fiscalía General del Estado, 25 de marzo de 2026, Oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2026-002743-O

pero no ha informado respecto a investigaciones por los hechos relacionados con el incendio y bombardeo de bienes civiles.

El 24 de marzo el diario New York Times²⁴ publicó un reportaje que expone que lo que se bombardeó fueron fincas de campesinos y que las detenciones fueron arbitrarias y las personas sufrieron torturas. En respuesta a ese reportaje, el 25 de marzo el Ministerio de Defensa emitió un comunicado oficial²⁵ en el que reafirma que los operativos militares se dieron con el apoyo de Estados Unidos, que se aprendió a 4 ciudadanos “con fines investigativos”, que en el sector “no existía presencia de ganado ni actividad productiva de este tipo”. Es decir, no existe una respuesta sobre las graves violaciones de derechos humanos denunciadas.

El 27 de marzo de 2026 se notificó una convocatoria para que se tome la versión de los miembros de la Directiva de la Comunidad para el 02 de abril por medio de la plataforma zoom. Frente a ello, se ha solicitado que la toma de versión sea de forma presencial en la Comunidad debido a las dificultades geográficas y de conexión que dificultan a las personas acceder a esa plataforma.

El 28 de marzo de 2026, mientras se realizaba el Festival por la Vida y la Paz en la Comunidad San Martín, la Comunidad recibió información sobre un proceso de fiscalización en la Asamblea Nacional llevado por la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos e Interculturalidad. Desde la Comunidad San Martín el 06 de abril se envió una comunicación²⁶ a la Comisión de la Asamblea Nacional solicitando que se impulse el proceso de fiscalización, se llame a comparecer a los Ministerios, se solicite información sobre los operativos militares, y se realice una visita in situ a la Comunidad para verificar las violaciones de derechos. Hasta la fecha no se ha recibido una respuesta ni se conoce que el proceso de fiscalización tenga algún impulso.

En general, la respuesta estatal hasta la presente fecha no ha sido efectiva ni adecuada para proteger los derechos de líderes y miembros de la Comunidad San Martín. La narrativa sostenida por el Ministerio de Defensa promueve la impunidad de los hechos. Así como no existe ningún mecanismo de protección de la población civil, ni de atención a las afectaciones físicas, y psicosociales sufridas por la Comunidad San Martín.

²⁴ New York Times, 24 de marzo de 2026, [EE. UU. dijo haber ayudado a bombardear un campamento de narcotraficantes en Ecuador. Era una finca lechera](#)

²⁵ Ministerio de Defensa, 25 de marzo de 2026, [Comunicado](#).

²⁶ Ver anexo 11. Oficio a la Asamblea Nacional de la Comunidad San Martín, 06 de abril 2026.

8. Conclusiones



8. Conclusiones

El presente informe permite establecer, con base en evidencia testimonial, verificación en territorio y análisis jurídico, la existencia de indicios serios, concordantes y suficientes de la comisión de graves violaciones de derechos humanos en perjuicio de la Comunidad de San Martín, atribuibles a agentes del Estado ecuatoriano en el marco de operaciones militares ejecutadas entre el 1 y el 6 de marzo de 2026. Los hechos documentados evidencian un uso de la fuerza indiscriminado y desproporcionado en zonas habitadas por población civil, en contravención de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

En este contexto, se configuran, prima facie, vulneraciones a derechos inderogables y de carácter imperativo, incluyendo el derecho a la vida, a la integridad personal, en particular mediante actos que podrían constituir tortura, a la libertad personal, así como a las garantías judiciales y a la protección judicial. De igual forma, se identifican afectaciones al derecho a la propiedad en su dimensión individual y colectiva, en tanto los ataques impactaron directamente los medios de subsistencia de la población campesina.

La situación reviste especial gravedad en relación con niñas, niños y adolescentes, quienes han sido expuestos a contextos de violencia armada sin la adopción de medidas reforzadas de protección, en incumplimiento de obligaciones internacionales derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Adicionalmente, los hechos se inscriben en un contexto estructural de abandono estatal, caracterizado por la ausencia sostenida de servicios básicos y mecanismos de garantía de derechos, lo cual agrava los impactos generados y eleva el estándar de debida diligencia exigible al Estado.

Los impactos psicosociales documentados evidencian un daño profundo, continuo y colectivo, que trasciende el evento puntual y configura un escenario de afectación estructural al tejido comunitario, con consecuencias en la salud mental, la cohesión social y las condiciones de vida digna.

Finalmente, la respuesta estatal posterior a los hechos ha sido manifiestamente insuficiente, fragmentada y carente de debida diligencia. La ausencia de investigaciones efectivas, la falta de medidas de protección oportunas y la persistencia de narrativas oficiales que niegan o desvirtúan los hechos contribuyen a consolidar un escenario de riesgo de impunidad, en contravención de las obligaciones legales y convencionales del Estado en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

- **Sobre la condición de la comunidad y su situación de vulnerabilidad**

La Comunidad de San Martín constituye una colectividad histórica y un sujeto colectivo de derechos, con arraigo territorial en la ribera del río San Miguel por un periodo superior a 40 años. Su población, dedicada principalmente a actividades agrícolas y ganaderas, configura una comunidad campesina civil que ha desarrollado formas propias de organización social, económica y territorial.

En este contexto, la comunidad fue víctima de operativos militares ejecutados entre el 1 y el 6 de marzo de 2026 por parte del Ejército ecuatoriano. La combinación de una situación estructural de abandono estatal y los impactos físicos, materiales y psicosociales derivados de dichos operativos ha colocado a la comunidad en una condición de vulnerabilidad extrema.

Asimismo, se identifica un riesgo actual e inminente de repetición de hechos de violencia, agravado por procesos de estigmatización de comunidades fronterizas, lo que incrementa su exposición a nuevas intervenciones militares.

El mapeo comunitario evidencia que la comunidad mantiene dinámicas territoriales transfronterizas y que su espacio social ha sido afectado de manera significativa por la presencia militar y la continuidad de sobrevuelos, lo que altera su vida cotidiana y su percepción de seguridad.

- Sobre la situación de niñas, niños y adolescentes

Se constata una situación de desprotección integral de niñas, niños y adolescentes, caracterizada por la ausencia de servicios educativos, espacios recreativos y mecanismos de protección adecuados. La falta de respuesta estatal frente a estas condiciones evidencia una omisión en el cumplimiento del principio del interés superior del niño.

Los impactos derivados de los operativos militares se agravan en este grupo poblacional, al haber sido expuestos a contextos de violencia armada sin la existencia de protocolos específicos de protección. No obstante, se identifican dinámicas comunitarias de cuidado, solidaridad y transmisión de valores que evidencian la resiliencia de las familias frente a la adversidad.

- Sobre los impactos psicosociales

La información recabada evidencia que la Comunidad de San Martín enfrenta un proceso de afectación psicosocial profunda, caracterizado por la presencia de miedo constante, insomnio, ansiedad, angustia, tristeza y manifestaciones somáticas.

La ruptura de la convivencia familiar y comunitaria, el desplazamiento forzado, la pérdida de viviendas y la precarización del acceso a la educación configuran un escenario de vulnerabilidad estructural. Sin embargo, también se identifican mecanismos de resiliencia, tales como la solidaridad vecinal, la organización comunitaria y la búsqueda de espacios de contención emocional.

Los impactos psicosociales se encuentran directamente vinculados con la vulneración de derechos fundamentales, en particular:

- El derecho a la seguridad y protección, afectado por la presencia militar y los bombardeos;
- El derecho a la educación, limitado por el cierre o deterioro de la infraestructura escolar;
- El derecho a la salud, vulnerado por la falta de atención médica y psicosocial;

- El derecho a la vivienda y al territorio, afectado por la destrucción de hogares y el desplazamiento.

Se identifican tres patrones principales de afectación:

- Emocional: miedo, ansiedad, insomnio, tristeza, angustia y enojo;
- Social: debilitamiento de la cohesión comunitaria, aislamiento y pérdida de confianza institucional;
- Educativo y generacional: interrupción de la formación escolar y transmisión intergeneracional del miedo.

En conjunto, estos elementos permiten calificar el nivel de riesgo psicosocial como alto, debido a la persistencia de amenazas, la ausencia de garantías institucionales y la falta de atención especializada.

- **Sobre las violaciones de derechos humanos**

De la observación realizada y los testimonios recabados se concluye la existencia de violaciones graves a derechos humanos, tanto en perjuicio de personas individuales como de la comunidad en su conjunto como sujeto colectivo:

- **Derecho a la vida (art. 4 CADH):** vulnerado por el uso de fuerza letal en zonas habitadas por población civil, mediante bombardeos, uso de municiones explosivas y generación de riesgos directos e inminentes para la vida, así como por la amenaza persistente de repetición de los hechos.
- **Derecho a la integridad personal (art. 5 CADH):** vulnerado mediante actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas detenidas, así como por la afectación psicológica generalizada en la población civil.
- **Derecho a la libertad y seguridad personal (art. 7 CADH):** vulnerado a través de detenciones arbitrarias, sin orden judicial, sin información sobre los motivos de la detención, sin acceso a defensa ni control judicial, y mediante el traslado a lugares no habilitados como centros de detención.
- **Derechos a las garantías judiciales y protección judicial (arts. 8 y 25 CADH):** vulnerados por la falta de respuestas efectivas por parte de las instituciones estatales, la ausencia de investigaciones diligentes y la ineficacia de los mecanismos activados.
- **Derechos de niñas, niños y adolescentes (art. 19 CADH y Convención sobre los Derechos del Niño):** vulnerados por la ausencia de protección integral, la falta de servicios básicos y la exposición a contextos de violencia sin medidas diferenciadas de protección.
- **Derecho a la propiedad (art. 21 CADH):** vulnerado mediante la destrucción de viviendas, bienes civiles e infraestructura productiva, afectando directamente los medios de subsistencia de la comunidad.

- **Sobre la situación actual y necesidad de medidas urgentes**

Las violaciones documentadas evidencian que la Comunidad de San Martín se encuentra en una situación de necesidad y urgencia, caracterizada por riesgos actuales contra sus derechos fundamentales, la persistencia de amenazas y la ausencia de garantías efectivas de protección.

En este contexto, resulta imperativo que el Estado ecuatoriano adopte medidas urgentes de protección, investigación y reparación integral, activando sus obligaciones reforzadas frente a poblaciones en situación de extrema vulnerabilidad, con el fin de garantizar la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las personas que integran la comunidad, así como la no repetición de los hechos.

9. Recomendaciones



Foto: Verónica Lombeida

9. Recomendaciones

En atención a la gravedad de los hechos documentados, al riesgo actual para la población y a las obligaciones internacionales del Estado ecuatoriano, se formulan las siguientes recomendaciones:

- A la Fiscalía General del Estado

Se recomienda a la Fiscalía General del Estado que garantice el desarrollo de investigaciones independientes, imparciales, exhaustivas y con debida diligencia reforzada sobre los hechos ocurridos en la Comunidad de San Martín, garantizando que dichas investigaciones abarquen no solo los actos de tortura ya iniciados, sino también el conjunto de violaciones denunciadas, incluyendo bombardeos en zonas pobladas, destrucción de bienes civiles y detenciones arbitrarias.

En este sentido, resulta indispensable que las diligencias investigativas se desarrollen en territorio, con participación efectiva de las víctimas y considerando las condiciones geográficas y de seguridad de la comunidad. Asimismo, se debe asegurar la identificación de responsabilidades en todos los niveles, incluyendo la cadena de mando, evitando cualquier forma de impunidad.

Se recomienda, además, la adopción de medidas de protección para víctimas, testigos y líderes comunitarios, a fin de prevenir actos de intimidación o represalias que obstaculicen el acceso a la justicia.

- Al Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y demás instituciones del Ejecutivo

Se exhorta al Estado ecuatoriano, a través de sus distintas carteras, a adoptar medidas urgentes de protección integral a favor de la Comunidad de San Martín, incluyendo el cese de operaciones militares en zonas habitadas por población civil y la implementación de protocolos estrictos que garanticen el respeto a los principios de distinción, proporcionalidad y precaución.

En particular, se recomienda al Ministerio de Defensa que garantice la transparencia en las operaciones militares, proporcionando información verificable sobre los hechos ocurridos, los objetivos operativos y las medidas adoptadas para proteger a la población civil.

Al Ministerio del Interior y demás entidades competentes, se recomienda implementar de manera efectiva mecanismos de protección colectiva, coordinados con la comunidad, que respondan a su contexto territorial y cultural, y que permitan restablecer condiciones mínimas de seguridad.

De igual forma, se insta al Estado a adoptar medidas de reparación integral, que incluyan la restitución de viviendas y medios de subsistencia, la atención médica y psicosocial especializada, y el reconocimiento público de responsabilidad.

Resulta igualmente urgente el fortalecimiento de la presencia institucional civil en el territorio, garantizando el acceso a servicios de salud, educación y protección social. En

este marco, se recomienda la reapertura y funcionamiento inmediato de la infraestructura educativa comunitaria, así como la implementación de programas específicos de atención a niñas, niños y adolescentes con enfoque de protección integral.

- A la Defensoría del Pueblo

Se recomienda a la Defensoría del Pueblo que continúe y fortalezca su actuación mediante un seguimiento prioritario y permanente de la situación de la Comunidad de San Martín, asegurando que su intervención se traduzca en acciones concretas de protección de derechos.

Asimismo, se sugiere que las visitas in situ se realicen con carácter urgente y que sus resultados sean incorporados en informes públicos que contribuyan a la exigibilidad de responsabilidades estatales y a la activación de mecanismos internacionales de protección.

- A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Otorgar medidas cautelares a favor de la Comunidad de San Martín, en su calidad de sujeto colectivo, a fin de proteger los derechos a la vida, integridad personal y seguridad de sus integrantes, de conformidad con el artículo 25 de su Reglamento.

Requerir al Estado ecuatoriano la adopción inmediata de medidas efectivas de protección, concertadas con la comunidad, que incluyan:

- El cese de operaciones militares en zonas habitadas por población civil;
- La prohibición del uso de fuerza aérea y armamento explosivo en el territorio comunitario;
- La implementación de mecanismos de protección colectiva con enfoque territorial y diferencial.

Requerir al Estado ecuatoriano que impulse y garantice investigaciones prontas, independientes, imparciales y exhaustivas sobre los hechos ocurridos entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, incluyendo:

- El uso de fuerza letal y bombardeos en zonas pobladas;
- La destrucción de bienes civiles y medios de subsistencia;
- Las detenciones arbitrarias;
- Los actos que podrían constituir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Exigir que dichas investigaciones incorporen el análisis de la responsabilidad de la cadena de mando, conforme a los estándares interamericanos, y que se adopten medidas efectivas para evitar la impunidad.

Requerir al Estado que garantice el acceso efectivo a la justicia para las víctimas, lo cual implica:

- La eliminación de barreras materiales, geográficas y administrativas;
- La realización de diligencias investigativas en territorio;
- La participación efectiva de las víctimas y sus representantes;

- La adopción de medidas de protección frente a amenazas, intimidación o represalias.

-A los procedimientos especiales de Naciones Unidas; particularmente aquellos relacionados con lucha contra el terrorismo, ejecuciones extrajudiciales, tortura y desplazamiento forzado

Requieran al Estado ecuatoriano información detallada, precisa y verificable sobre:

- La base legal, objetivos, planificación y ejecución de las operaciones militares desarrolladas en la zona;
- Los protocolos adoptados para la protección de la población civil;
- Las medidas implementadas para prevenir, investigar y sancionar violaciones de derechos humanos;
- El estado actual de las investigaciones, incluyendo avances, responsables identificados y medidas adoptadas.

Dicha solicitud debe incorporar un plazo perentorio de respuesta, conforme a los estándares de comunicaciones urgentes del sistema de Procedimientos Especiales.

Así mismo se recomienda que activen todos sus mecanismos de monitoreo y pronunciamiento frente a la situación descrita.

- A la comunidad internacional y organismos de cooperación

Se recomienda a los organismos internacionales y agencias de cooperación que brinden acompañamiento técnico y apoyo humanitario a la Comunidad de San Martín, especialmente en materia de atención psicosocial, reconstrucción de medios de vida y fortalecimiento organizativo.

Asimismo, se alienta a la comunidad internacional a mantener un seguimiento activo de la situación, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado ecuatoriano y respaldando iniciativas orientadas a la protección de la población civil y la garantía de sus derechos.

10. Anexos



Foto: Verónica Lombeida

10. Anexos

Nro	Descripción
1	Denuncia realizada el 12 de marzo a la Defensoría del Pueblo
2	Denuncia realizada el 12 de marzo a la Fiscalía General del Estado
3	Denuncia realizada el 12 de marzo a Ministerio de Defensa
4	Denuncia realizada el 12 de marzo a Ministerio del Interior
5	Denuncia realizada el 12 de marzo al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos
6	Denuncia realizada el 12 de marzo al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos
7	Denuncia de Comunidades realizada el 13 de marzo: Kofán Avi'e, Recinto Puerto Vega, Recinto La Providencia
8	Respuesta del Ministerio del Interior, 24 de marzo: Oficio Nro. MDI-VSC-SSC-DDHGSC-2026-0032-OF
9	Defensoría del Pueblo, 24 de marzo, Providencia No. 01-DPE-DPS-2026-002311-SMG.
10	Fiscalía General del Estado, 25 de marzo: Oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2026-002743-O
11	Oficio a la Asamblea Nacional de la Comunidad San Martín, 06 de abril 2026.



Fotos: Verónica Lombeida



Foto: Verónica Lombeida